

PONENCIA SOBRE LA PROSTITUCIÓN EN NUESTRO PAÍS

27 de junio de 2006

CELEBRACIÓN DE LAS SIGUIENTES COMPARENCIAS:

PRIMER COMPARECIENTE: D^a. CAROLINA GALA DURÁN, PROFESORA TITULAR DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA.

SEGUNDO COMPARECIENTE: D^a. MERCÈ MEROÑO SALVADOR, DE LA ASOCIACIÓN ÀMBIT PREVENCIÓ, COORDINADORA DEL SERVICIO ÀMBIT DONA.

TERCER COMPARECIENTE: D^a. CARMEN BRAVO, SECRETARÍA CONFEDERAL DE LA MUJER DE CC.OO. COMISIÓN EJECUTIVA CONFEDERAL.

Primer compareciente: La señora GALA DURÁN (Profesora titular de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad Autónoma de Barcelona):

Desde la perspectiva de mi especialidad profesional, que es el Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, cabe partir de la necesidad de distinguir dos situaciones que, aunque con frecuencia se confunden, no sólo son distintas sino que también reciben un trato muy diferente por parte de los tribunales laborales. Nos referimos a la necesidad de diferenciar entre el alterne y la prostitución.

Mientras que el alterne es admitido como lícito por los tribunales laborales, pudiendo ser considerado actualmente como un trabajo por cuenta ajena sometido a un contrato de

trabajo, o bien como un trabajo por cuenta propia regido por un contrato de arrendamiento de servicios, la prostitución da lugar a más reticencias, aunque ha sido reconocida recientemente como posible y legal en el caso de que se ejercite por cuenta propia por la sentencia de la Audiencia Nacional, Sala de lo Social, de 23 de diciembre del año 2003.

Sin embargo, también cabe tener presente que ambas situaciones pueden darse de forma separada: persona que sólo se dedica al alterne o persona que sólo se dedica a la prostitución, o bien de forma conjunta, situación ésta última cuya calificación jurídica resulta muy compleja.

Respecto del caso del alterne, queremos hacer hincapié en que el propio Tribunal Supremo, la Sala de lo Social, viene reconociendo desde los años 80 del siglo pasado su plena licitud como actividad profesional, resultando totalmente irrelevante el que dicha actividad se encuentre recogida o no en el convenio colectivo aplicable o que esté presente o no, que no lo está, en la Clasificación Nacional de Ocupaciones del Instituto Nacional de Empleo.

Ello implica que las trabajadoras de alterne, si trabajan por cuenta ajena, están sujetas a un verdadero contrato de trabajo, con todos los derechos y obligaciones que ello supone, y por tanto deben ser dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, y si trabajan por cuenta propia, deberían estar incluidas actualmente en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos y pagar las correspondientes cotizaciones. Un ejemplo de esta tendencia jurisprudencial, que está plenamente consolidada, es la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra de 15 de octubre del año 2003.

Sin embargo, la situación es mucho más compleja cuando se trata de prostitución no forzada o voluntaria. Obviamente, de tratarse de prostitución forzada o de tráfico de personas, estaríamos en el marco del delito y del Derecho Penal, y, por tanto, no cabe

ningún tipo de intervención por parte del Derecho del Trabajo. Respecto de la prostitución no forzada, la única a la que nos referiremos, cabe destacar que los tribunales laborales se han pronunciado al respecto en pocas ocasiones y lo han hecho de forma tímida, dejándose llevar en muchos casos por argumentos más ideológicos que jurídicos.

En este ámbito, cabe distinguir incluso varias posturas judiciales en esos tribunales laborales. En primer lugar, existen sentencias que se limitan a señalar que, con independencia de que la relación existente entre las partes tenga o no una causa ilícita, niegan la existencia en ese caso en concreto de una relación laboral al faltar alguna de las notas previstas en el artículo 1 del Estatuto de los Trabajadores; es el caso, por ejemplo, de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia de 10 de junio del año 2002. En segundo lugar, existen sentencias que concluyen que pueden darse las notas de una relación laboral pero el objeto del contrato de trabajo es ilícito, lo que determina en consecuencia su nulidad; es el caso, por ejemplo, de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 4 de diciembre del año 2003. En tercer lugar, cabe citar sentencias que consideran que la prostitución no puede ser objeto de un contrato de trabajo sobre la base de argumentos como los siguientes: el que nadie puede organizar ni dirigir la actividad sexual de una mujer porque atenta contra los derechos fundamentales y la dignidad humana, el que el comercio sexual no puede ser objeto lícito del contrato de trabajo ya que la capacidad de decidir y la libertad sexual están por encima de la organización y dirección empresariales, el que la prostitución es una forma de explotación sexual que abusa de la situación de vulnerabilidad de la víctima, también se alega que si aceptamos que la prostitución es un trabajo como cualquier otro no estamos dignificando a las mujeres que se prostituyen sino que estaríamos dignificando y legitimando a la industria sexual o, en fin, se señala que si se admitiese la validez de la prostitución en el marco laboral se estaría dejando vía libre para la trata de mujeres o las redes ilegales de prostitución; esta postura la

mantiene la sentencia del Juzgado de lo Social de Vigo de 9 de enero del año 2002. Cabe tener muy presente, no obstante, que estas últimas sentencias utilizan argumentos de carácter más ideológico que jurídico. Se olvida el componente de libre decisión de la trabajadora sexual, que le permite disponer de su propia libertad sexual, y parecen equipararse todos los casos, tanto los que son delictivos, de prostitución forzada, como los que no lo son.

Finalmente, es importante citar una sentencia que, a pesar de ser esencial en este tema, ha pasado totalmente desapercibida, la sentencia de la Audiencia Nacional, Sala de lo Social, de 23 de diciembre del año 2003, donde se reconoce en el ámbito laboral la plena licitud en estos momentos de la prostitución ejercida por cuenta propia.

El problema que se plantea en la sentencia se centra en la admisión o no de ese tipo de prostitución como una actividad económica lícita, y respecto a este problema la Audiencia Nacional da una clara respuesta positiva sobre la base de argumentos como los siguientes:

1. El que no tiene sentido condicionar el ejercicio de una actividad económica a que esa actividad está regulada ya que la propia Constitución reconoce la libertad de empresa sin hacerla depender de la mayor o menor dirigencia reguladora de los poderes públicos.

2. El concepto de regulación es relativo, y prueba de ello es la propia prostitución ya que desde la perspectiva del Estado democrático de derecho es una actividad regulada en cuanto al Código Penal, que tipifica la prostitución que entiende incompatible con la ética constitucional y, al contrario *sensu*, perfila la permitida fijando la frontera no en el carácter altruista o remunerado del intercambio sexual sino en la libertad con que el mismo se presta; ello implica que la relación no es antijurídica por razones causales o por el objeto de intercambio, sino sólo en atención al consentimiento con que se presta el favor sexual, sea porque la capacidad del arrendador está limitada (el caso de los menores o el caso de los

incapaces), o sea porque la voluntad está viciada, en el caso de las personas capaces. En definitiva, la Audiencia Nacional dice que el Estado democrático de derecho se rechaza el atentado a la libertad, pero no su ejercicio.

3. Se señala que sólo desde la perspectiva del Estado social podemos identificar una falta de previsión legislativa, una carencia de sensibilidad normativa en orden a acometer los múltiples problemas que desde ámbitos tan diferentes como la marginación, las relaciones de vecindad o urbanidad, la sanidad o la economía sumergida plantea la prostitución. Señala el Tribunal que en ningún caso puede perjudicar a una persona la existencia de una preterición legislativa.

4. La Audiencia Nacional señala que la sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 20 de noviembre del año 2001 es perfectamente aplicable al ordenamiento jurídico español, que no prohíbe expresamente la prostitución, siendo prueba de ello el que la jurisprudencia ha reconocido, como veíamos antes, la relación laboral de alterne aun cuando éste no es identificable con la prostitución aunque supone un límite prestacional con ésta, un límite fisiológico, pues el favor sexual no puede ser objeto de subordinación empresarial, y un límite jurídico entre el trabajo por cuenta ajena (relación de alterne) y el trabajo por cuenta propia (relación de prostitución). En este punto cabe recordar que esa sentencia del Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea, de 20 de noviembre del año 2001, concluyó que la actividad de prostitución ejercida por cuenta propia puede considerarse un servicio prestado a cambio de remuneración y, por consiguiente, está incluida dentro del concepto de actividades no asalariadas utilizado por el Tratado de la Unión Europea, siempre y cuando se cumplan tres requisitos: que no exista ningún vínculo de subordinación por lo que respecta a la elección de dicha actividad ni a las condiciones de trabajo y de retribución, que se ejerza bajo responsabilidad propia y que se ejerza a cambio de una remuneración que se paga de forma directa e íntegra a la propia trabajadora sexual.

En definitiva, en esa sentencia de la Audiencia Nacional, Sala de lo Social, posteriormente ratificada por el Tribunal Supremo, en el año 2004, se reconoce que la actividad de prostitución es lícita en el caso de que se ejercite por cuenta propia, descartando no obstante su ejercicio por cuenta ajena.

Si partiendo de ese panorama judicial laboral nos planteáramos si es posible la regulación de la actividad de la prostitución no forzada, cabe partir del hecho de que existen dos realidades muy diferentes que requieren ya actualmente un trato muy distinto: por una parte, el trabajo sexual por cuenta propia y, por otra, el trabajo sexual por cuenta ajena.

Respecto del primero, cabe recordar que, tal y como apuntábamos anteriormente, los propios tribunales laborales han puesto de manifiesto su licitud, faltando no obstante una regulación específica desde la perspectiva de la protección social, falta que, obviamente, no impide calificar la prostitución por cuenta propia como perfectamente legal y posible en la actualidad. Es decir, ese tipo de trabajo sexual es actualmente perfectamente lícito y se rige, como cualquier otro tipo de trabajo por cuenta propia, por la normativa civil, tratándose de una actividad económica lícita, tal y como ha reconocido el propio Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea, e incluso puede afirmarse que cumple todos los requisitos legales exigidos actualmente para que las personas que lo ejerzan queden incluidas en el marco de protección del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores Autónomos, ya que lo único que se exige legalmente es que la actividad autónoma se realice de forma habitual, personal, directa, a título lucrativo, sin estar sujeto a un contrato de trabajo y ser mayor de 18 años, y todos esos requisitos pueden cumplirse en el caso del trabajo sexual.

¿Dónde se encuentran, pues, los únicos problemas en este ámbito? Esos problemas son esencialmente dos. Por una parte, la falta de una regulación específica desde la perspectiva de Seguridad Social que atienda a las necesidades concretas de este colectivo, de forma semejante a lo que ocurrió hace un año y medio con el colectivo de mujeres

víctimas de violencia de género, regulación específica que, por otra parte, debería prever la incorporación expresa del colectivo del que estamos tratando en el marco del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores Autónomos y, en su caso, podría recoger aspectos como peculiaridades en la forma de cotización a la Seguridad Social o bien la introducción de matices peculiares en el marco de algunas de las prestaciones que ofrece ese régimen especial de la Seguridad Social. Y, en segundo lugar, cabe destacar el hecho de que, a diferencia de lo ocurrido respecto de otros muchos colectivos, esa falta de regulación específica ha servido de escudo o más bien de excusa perfecta para seguir negando la inclusión de las trabajadoras sexuales por cuenta propia en el marco del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

La razón es la siguiente. Por ejemplo, muchas de las nuevas profesiones vinculadas a las nuevas tecnologías, por ejemplo, los *web masters*, se han incorporado al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores Autónomos sin la necesidad de ninguna normativa específica que determine su incorporación en ese régimen, lo que lleva a preguntarse por qué esa normativa es precisamente tan importante, tan necesaria en el caso de la prostitución y si no actúa más bien, creemos que es así, como una simple excusa para seguir sin abordar este tema y seguir manteniendo a las trabajadoras sexuales por cuenta propia al margen de la protección del Sistema de Seguridad Social.

En este ámbito, mi opinión es que es necesario llevar a cabo la incorporación a través de una normativa específica de las trabajadoras sexuales por cuenta propia dentro del marco del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores Autónomos, lo que implicará en consecuencia el que se les dé de alta, que tengan que darse de alta en el mismo, cotizar y recibir la prestación correspondiente, y, obviamente, también deberían reforzarse los mecanismos de control necesarios para garantizar que efectivamente se trata de un trabajo sexual por cuenta propia.

La situación es mucho más compleja en el caso del trabajo por cuenta ajena, y ello como consecuencia de lo dispuesto en el Código Penal vigente. En efecto, y junto a la postura contraria mantenida al respecto tanto por la jurisprudencia comunitaria como por la interna, no cabe olvidar que actualmente se considera que conforme al artículo 188 del Código Penal incurre en delito el que se lucra explotando la prostitución de otra persona aunque sea con su consentimiento, y dentro de ese ámbito podría entenderse que es el caso del empresario, a lo que cabe añadir que la sentencia del Tribunal Constitucional 163 del año 2004 ha señalado que el contrato de trabajo para una actividad de prostitución tiene causa ilícita.

Al margen de la interpretación más o menos restrictiva que puede hacerse de dicho precepto por los penalistas (en este tema hay todo tipo de interpretación, desde la más amplia a la más restrictiva), sí cabe concluir que supone ese artículo 188 actualmente un obstáculo muy difícil de salvar a los efectos de poder regular desde la perspectiva del Derecho del Trabajo la prostitución ejercida por cuenta ajena. Sin embargo, *de lege ferenda*, y partiendo de que se procediera a la reforma de ese artículo 188 del Código Penal y, en consecuencia, se permitiera un ejercicio subordinado de la prostitución, a nuestro entender debería darse el paso de regular la prostitución como posible objeto de un contrato de trabajo a través de la forma específica de una relación laboral de carácter especial en la que se contemplasen todas las especialidades subyacentes a este tipo de actividad. Eso implicaría que se deberían regular de forma muy completa, muy rigurosa, de forma clara aspectos tan importantes en este ámbito como la propia ordenación del tiempo de trabajo, la forma de retribución particular en este tipo de actividad, las causas de rescisión de la propia relación laboral, elemento clave en este ámbito, el ejercicio del poder de dirección empresarial y del poder disciplinario y, entre otras cuestiones, también debería regularse de esa forma completa, de esa forma clara la prevención de los riesgos laborales.

También deberían garantizarse los derechos de las trabajadoras sexuales y especialmente debería reconocerse el mayor margen posible de autonomía en el ejercicio de su trabajo, es decir, el marco sería una relación laboral pero con el máximo posible, amplio margen de autonomía para la propia trabajadora sexual.

A tales efectos, podría tomarse como modelo el sistema ya implantado en Alemania o bien en Holanda, lo que implicaría, por ejemplo, que la trabajadora sexual no podría ser objeto de demandas por mal cumplimiento o falta de rendimiento en su trabajo, no podría ejercerse el poder de dirección empresarial en los términos previstos en la normativa laboral general salvo en relación con el tiempo de trabajo y el lugar de trabajo, debería reconocerse la posibilidad de dejar en cualquier momento la actividad, por ejemplo, a través de la formación, de la capacitación, de la inserción laboral en otro tipo de actividad, debería preverse que la regulación legal entre trabajadora sexual y cliente es un contrato de obligación unilateral, por tanto, los clientes no podrían reclamar en relación con las prestaciones sexuales recibidas, el empresario sólo podría tener derecho a reclamar sobre el tiempo y el lugar de trabajo pactado, lo que implica que debería ser la trabajadora la que eligiera a los clientes y el tipo de prestación a realizar, y, finalmente, entre otros aspectos fundamentales, esas trabajadoras quedarían incluidas dentro del Régimen General de la Seguridad Social, con las correspondientes obligaciones de alta y de cotización por parte del empresario y de la propia trabajadora y con el consiguiente derecho a las prestaciones del Sistema de Seguridad Social, entre ellas, la prestación por desempleo.

Para concluir, desde esta perspectiva, soy partidaria de una modificación del panorama legal actual que permitiese el ejercicio de la prostitución por cuenta ajena a través de la figura de una relación laboral no común u ordinaria sino una relación laboral de carácter especial con todas las garantías necesarias para las trabajadoras sexuales y con el establecimiento de los correspondientes mecanismos de control tanto desde la perspectiva

laboral y de Inspección de Trabajo, con más medios que los actuales, como desde la perspectiva policial frente al fenómeno de la inmigración ilegal. Nada más.

Segundo compareciente: La señora MEROÑO SALVADOR (Asociación Àmbit Previsió, coordinadora del Servicio Àmbit Dona): En primer lugar, muchas gracias por la oportunidad de poder expresar el fruto de nuestro trabajo y nuestras reflexiones a lo largo de estos tiempos. A ver si la técnica me permite hacer una presentación con *Power Point*.

Me imagino que ya han pasado muchos y muchas comparecientes en estos días y habrán tenido muchas visiones sobre este tema, y a veces no sé si quizás somos un poco reiterativas. Y después de la comparecencia de Carolina, tan magnífica, intentaré de alguna manera aportar algunas ideas más que sentar unas opiniones muy firmes, a pesar de que en la asociación a la que pertenezco –yo trabajo con las mujeres que estamos analizando– sí que somos partidarias de una regulación del trabajo sexual. Entonces, un poco el título de mi comparecencia sería “Prostituidas o trabajadoras sexuales”, que son de alguna manera los dos discursos mayoritarios que cuando se aborda este tema estarían en situación de oposición.

Nuestra experiencia es en programas de atención a trabajadoras sexuales es desde el año 1995, desde el ámbito social, jurídico, sanitario y psicológico, dirigido tanto a mujeres y a hombres como a transgéneros.

Nuestro trabajo se sitúa en la ciudad de Barcelona, en concreto, en el barrio del Raval, anteriormente denominado Barrio Chino, donde está ubicado el servicio, y también estamos trabajando desde el año 1997 en otros programas de acercamiento, tanto en lugares de calle, como de carretera, como en pisos, en diferentes distritos de la ciudad, y tanto en horario nocturno como diurno. Para que ustedes se hagan un poco idea de la población a la que hemos atendido durante estos años y que ha ido aumentando, podemos

decir que en los últimos tres o cuatro años la población que vemos de personas diferentes son más de 2.000 personas que pasan por este servicio, cerca de un 80 por ciento son personas extracomunitarias, y atendemos a personas de más de 30 nacionalidades, especialmente personas procedentes de Nigeria, de Ecuador, de Rumania y personas españolas, de nacionalidad española.

Lo que sí que venimos observando en este tiempo, y eso es un poco fruto también de nuestra reflexión, porque en este camino que iniciamos en el año 1995 este debate no estaba abierto de la manera en que está ahora, sí que había opiniones personales de personas que estaban o bien ejerciendo el trabajo sexual u otras asociaciones que se encargaban, pero sí que no había un discurso político o un interés político como hay ahora para abordar este tema, entonces, sí que hemos ido analizando en este tiempo que han aparecido algunos tópicos que me parece interesante un poco recordar.

Cuando se aborda el tema de si son mujeres prostituidas básicamente o son personas que se dedican al trabajo sexual, los tópicos que aparecen serían: es una esclavitud, no es un trabajo, las mujeres no tienen otra elección, no pueden decidir si quieren o no quieren, la mayoría dependen de mafias y proxenetas, es un trabajo indigno. Otros tópicos se referían un poco a cuál es el papel de las mujeres trabajadoras del sexo.

Las mujeres que se dedican a la prostitución son responsables de las enfermedades de transmisión sexual; están en el punto de mira, nunca los clientes participan de esta autorresponsabilidad, de esta corresponsabilidad respecto a la utilización de medidas preventivas. También, en muchas ocasiones, cuando hay debates, hay muchos psiquiatras que dicen: “No, es que la mayoría tienen problemas psicológicos”, “La mayoría de personas que hemos atendido tienen problemas graves”, “Proviene de ambientes pobres, no tienen formación y, por tanto, no tienen opinión muchas veces”. Y también es un tema muy

generalizado que se diga que es un tema que atañe principalmente a las mujeres. Otros tópicos tendrían que ver también con la concepción que hay respecto a la sexualidad.

Otro tópico muy utilizado, muy amplio en nuestra sociedad, sería que el hombre es el que quiere siempre sexo; las mujeres que quieren sexo por tanto serían putas o serían ninfómanas. En la mujer el sexo está ligado al amor romántico y a la reproducción; en los hombres el sexo está ligado a la virilidad y por tanto proporciona estatus. Ante estos tópicos, las preguntas que pensamos que merecen reflexionarse serían por qué de alguna manera el concepto moral sobre qué es el sexo está imbuyendo un poco a la decisión respecto a si las trabajadoras sexuales pueden tener estatus de trabajadoras, o simplemente son personas que no tienen opinión, o si debe haber leyes que protejan a las personas que se incorporen a esta actividad.

Otro concepto moral que sale también en estos discursos y que pensamos que también está imbuido sería el concepto moral sobre si la mujer es responsable del uso de su cuerpo. Muchas veces se dice que el cuerpo es el objeto de mercancía, entonces, por tanto, cuando a una persona no se le otorga la capacidad de decidir si quiere dedicarse a este trabajo o a esta actividad de alguna manera se le está diciendo que no es responsable del uso de su cuerpo. Y también otro puntal importante en los discursos cuando se aborda este tema sería el concepto moral de lo que es digno y lo que es indigno; los discursos se apropian de la dignidad de las mujeres y hablamos siempre sobre aquello que es digno o no es digno.

Nosotras pensamos que reglamentar de alguna manera es equiparar derechos. Entonces, a partir de este postulado, pues hacemos un repaso a la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, y, entonces, esto es un texto extraído de la profesora Dolores Juliano, de su libro *Feminismos*, sería:

“Derecho de toda persona, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, a ser tratada como tal y ser tratada como persona considerada dotada de razón y conciencia, es decir, reconocer su derecho a constituirse en interlocución válida”.

Digamos que éste es un punto como el que ha señalado Carolina, que es importante que se tome en cuenta la opinión de las mujeres que están inmersas en esta actividad como parte muy importante del proceso. Otros puntos que me parecen destacables, también referentes al tema, sería el artículo 3, que

“todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”; especialmente, en esto también tendríamos que ver todo el tema de cómo son tratadas aquellas personas que están sometidas a mafias y también reflexionar sobre si con los mecanismos legales que se han puesto a disposición de estas personas tanto para salir de las mafias como para su protección estamos también amparándolas.

El artículo 4 sería: “Nadie está sometido a esclavitud ni servidumbre”.

La esclavitud y la trata de esclavos está prohibida en todas sus formas y por tanto nunca la regulación del trabajo sexual debe ser considerada o debe estar en un parámetro de esclavitud. “Todo ser humano tiene derecho en todas partes al reconocimiento de su personalidad jurídica en todos sus aspectos”.

El artículo 7 sería: “Todos son iguales ante la ley y tienen sin distinción derecho a igual protección de la ley”, es decir, que cualquier persona que se dedique a esta actividad debe tener la misma igualdad, el mismo derecho ante la ley.

“Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación”.

Por último, hay otro artículo que me parecía importante: “Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo”, que sería otro punto en el que pienso que debemos reflexionar. “Toda persona tiene derecho sin discriminación alguna a un salario por el trabajo que realiza y también a una remuneración equitativa y satisfactoria que le asegure su sustento así como a su familia y su asistencia conforme a la dignidad humana, y que será complementada en caso necesario por cualquiera otros medios de protección social”, como se apuntaba anteriormente. “Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses”, que supongo que Carmen ya hablará de ello.

También hay otro punto que cuando uno reflexiona si estamos avanzando en este camino, si avanzamos bien y si merece la pena regularizar y si merece la pena considerarlo como un trabajo, yo hago otra reflexión. Antes de que la mujer tuviera derecho al voto, pudiera acceder a la vida laboral, utilizara anticonceptivos y pudiera tener acceso al aborto, otros decidían por ella, o sea, que pienso que es un tema de mucha responsabilidad el poder abordar este tema desde la conciencia de que las mujeres saben lo que quieren. Por tanto, centramos el acento en el derecho de decidir de las personas que realizan el trabajo sexual y en la equiparación con el resto de ciudadanos y ciudadanas.

Si ponemos un ejemplo, podemos ver el trabajo sexual como un servicio de proximidad. ¿Es el trabajo doméstico remunerado una situación de esclavitud?, ¿es indigno? Hay personas que pueden pensar que tiene reminiscencias de cuando había personas que estaban en casa y hacían las tareas mientras que los señores estaban sentados o tomando café o paseando simplemente. Entonces, ¿es el trabajo sexual una situación de esclavitud?, ¿es indigno? Pienso que lo que puede diferenciar una situación de esclavitud de otra es el que se tomen en cuenta los derechos de las personas que realizan ese trabajo y las condiciones en las que lo realizan, y que nadie sea obligado a realizar una

actividad que no desea, entonces estaríamos en el punto de la objeción de conciencia. Porque a veces en los discursos se dice: “Bueno, es que a nadie le gustaría que a su hija...”, o muchas veces preguntan: “¿Y a usted le gustaría que su hija se dedicara al trabajo sexual?”, y “Si la apuntan a usted en el INEM, tendrá que ir, tendrá que aceptar un trabajo”. Bueno, el concepto de objeción de conciencia está en nuestra sociedad ampliamente consensuado, es decir, los médicos pueden hacer objeción de conciencia cuando consideran que no van a participar en un aborto determinado, puede haber objeción de conciencia y de hecho antes existía con el servicio militar, o sea, que hay muchas situaciones en las que la objeción de conciencia se contempla, y ésta podría ser otra para personas que de alguna manera están en el INEM y se les ofrece un trabajo o alguna situación que no deseen o que por algún motivo esté en contra de su conciencia.

Otro punto importante es el concepto de dignidad y, supongo, como los filósofos han reflexionado mucho y han reflexionado muy bien, quizás también está bien apoyarnos en la filosofía, entonces, un poco revisando textos de Kant encontré esto. Kant elaboró una teoría según la cual todo hombre posee una especial dignidad en tanto posee en sí mismo una conciencia de su libertad, de su autonomía y de su responsabilidad.

Esta conciencia nos hace responsables entre los demás, pero también nos da el derecho de reclamar un trato responsable por parte de los otros hombres. La dignidad en el sentido kantiano nos coloca como individuos sujetos de derechos pero también de responsabilidades en el interior de una sociedad, donde cada cual puede optar por diversos valores, sin que ello implique someter a los otros a mis puntos de vista. Esto sería el ejemplo de la valoración que haría Kant de lo que estábamos hablando. O sea, los derechos humanos, que son hoy el horizonte de la legitimidad de la política, se basan en buena parte en el reconocimiento de la idea kantiana de la dignidad humana, un poco separándonos de lo que sería un concepto mucho más cristiano que vería la dignidad como ser digno pues de

Dios o ser a imagen y semejanza de una instancia que tendría que ver con el cristianismo. Podemos apartarnos y desde la filosofía ver otra visión respecto a lo que sería digno o indigno en esta sociedad.

El trabajo sexual no es sinónimo de explotación sexual, no atenta a la dignidad, pensamos nosotras. Pensamos que es fruto de una decisión adulta y activa, que hay una posibilidad de negociar y de no aceptar. La remuneración está sujeta al mercado y existe la posibilidad de cambiar de trabajo si uno lo desea y si existen en el momento opciones laborales en las que uno pueda participar. También es posible negociar una relación sexual, es decir, podemos valorar que en una relación sexual quien lleva la iniciativa, quien decide cuándo, quien decide cómo y qué se da a cambio, estos parámetros son aplicables también a lo que serían nuestras relaciones interpersonales, relaciones nuestras que no están sujetas a un intercambio monetario pero en las que sí tendríamos compensaciones muchas veces; en nuestras relaciones siempre obtenemos algo a cambio, nunca son meramente altruistas, como en la mayoría de nuestras actividades.

Analicemos la situación de prestaciones de servicios sexuales. Habría una relación contractual verbal, lo que apuntaba Carolina, en la que se daría la opción de relación sexual. Habría un pacto con el cliente, una elección del tipo de relación sexual, un tiempo, un precio y un lugar. Por tanto, no se vende el cuerpo de las mujeres, las mujeres no venden su cuerpo, son las relaciones, es decir, los servicios.

Me gustaría introducir algo al final, pero sí que me pareció muy interesante esta reflexión que hace Dolores Juliano, que también pasó por aquí, por la Comisión.

Ella dijo:

“El poder del hombre sobre la mujer se manifiesta en el campo simbólico: lenguaje despectivo, desvalorizaciones, estigmatización, mientras que en el plano real se ve obligado a reconocer su dependencia. Y en el caso de la prostitución, negociar con la trabajadora

implica reconocerla como interlocutora. El cliente no dispone más que del tiempo que ha adquirido y no tiene derecho a exigir otros servicios que los acordados, ni fidelidad, ni lealtad, ni trabajo gratuito”.

Y como pienso que mi comparecencia no tendría demasiado sentido y que incluso iría a favor de lo que postulamos, yo he traído una pequeña grabación de un programa de radio en el que a diferentes usuarias de nuestro servicio se les hizo una pequeña entrevista y manifestaron su opinión respecto a lo que pensaban sobre que se regulara el trabajo sexual. Si la técnica no me falla, me gustaría... Hay una primera introducción en catalán que es muy sencilla y supongo que..., si no, hacemos traducción simultánea, pero las mujeres hablan en castellano, o sea, que realmente la voz de las mujeres es la que se va a escuchar.

Grabación aportada por compareciente: (...). “No estamos en contra de que nos (...) o que nos saquen una ley que nos regule, pero, bueno, ya que quieren hacer eso, pues también que tengamos derecho a una Seguridad Social, que tengamos derecho a decir qué hacemos o qué dejamos de hacer, que tengamos derecho a muchas otras cosas, como el resto de los ciudadanos”. (...) la Marga. “En la calle siempre eres libre, siempre puedes correr; entre cuatro paredes me encierran, me matan, me pegan, me quitan el pasaporte, me obligan a trabajar. ¿Y quién va a entrar a ver lo que está pasando dentro? ¿La Tura va a venir a ver qué me están haciendo, o si me están obligando o si me dan de comer? ¿Sabes cuál sería la única garantía? Que nos dieran cooperativas y que nosotras nos gobernáramos a nosotras, sería la única garantía de que no entraran chulos, de que no entraran mafias, de que no entraran muchísimas cosas”. (...) mafias. “Con las mafias no acabaría ninguna regularización porque las mafias no están simplemente aquí, las mafias vienen ya de allá. O sea, no es que sean unos señores españoles que se van allá y se traen chicas, son señores de allá que se traen a compatriotas suyas acá. Estas mafias no únicamente tienen

prostitutas, tienen prostitutas, tienen hermanas de prostitutas que las tienen robando bolsos con 7, 8, 9 y 10 años”. (...) la mentalidad española no está preparada. “Estaría muy bien si la gente de nuestro alrededor nos aceptara como lo que es, pero en España no creo que se acepte de la misma manera porque los españoles son mucho más cerrados en el tema de la prostitución. Hay demasiada gente que dice: “Uy, yo nunca”, y luego, por la noche, cuando (...) esos que dicen “yo nunca” vienen y te hacen una señal desde una esquina y te vas detrás, o sea, son clientes en potencia”. (...) “Yo quería papeles”. (...)

En definitiva, esto es todo.

Tercer compareciente: La señora BRAVO (Secretaría Confederal de la Mujer de Comisiones Obreras. Comisión Ejecutiva Confederal): Agradecer a esta Comisión que como representante de la Ejecutiva Confederal de Comisiones Obreras pueda trasladar aquí su resolución. Agradecer doblemente, agradecer que haya podido conocer a mis antecesoras en el uso de la palabra y decir también que Comisiones Obreras probablemente suscribiría en su mayoría todas las propuestas y las reflexiones que ellas han hecho.

La Ejecutiva Confederal de Comisiones Obreras adoptó un acuerdo el pasado 6 de junio, que es el que yo traslado a esta Comisión, fruto de un intenso debate que ha habido, no solamente un debate interno en el propio sindicato, sino que este debate ha tenido un formato doble, y la otra página del debate ha sido mediante jornadas que hemos realizado en diferentes territorios, en diferentes comunidades del territorio español, con diferentes propuestas también en las mismas que pasaré a explicar brevemente.

Me hubiese gustado haber trasladado a esta Comisión –lo haré próximamente– un dossier, un documento que tenemos muy amplio con todas estas reflexiones y todo el resultado, tanto de los debates como de las diferentes jornadas que se han realizado. Lo

aportaré, estamos a punto de sacar una publicación con todo ello, con todo este trabajo que hemos realizado, y, por lo tanto, decir que la conclusión era este acuerdo que adoptó la Comisión Ejecutiva.

El debate no es nuevo en Comisiones Obreras. Ha habido a lo largo de muchos años un fuerte debate interno respecto al reconocimiento de derechos de las personas que ejercen la prostitución, y se puede ver en cualquiera de las publicaciones de mi sindicato cómo se han abordado desde diferentes perspectivas, pero fundamentalmente se han abordado estos debates preguntando y estando con las mujeres que ejercen la prostitución para conocer cuál es su situación y cuáles son sus propuestas. Por lo tanto, todo ello nos llevó, ya hace dos años, a constituir un grupo de trabajo en el propio sindicato, con personas del sindicato y con personas expertas, bien de la academia o de la universidad o personas que están trabajando con las mujeres que ejercen la prostitución en sus diferentes alternativas. Eso nos llevó hace un año a celebrar una jornada en el Consejo Económico y Social, donde pudieron participar las propias mujeres y asociaciones de mujeres que trabajan en la prostitución, de trabajadoras del sexo (como a ellas, desde luego, les gusta mayoritariamente definirse), donde también estaban expertas del ámbito del derecho y del ámbito de la salud, participaron personas y expertas, también participaron estas asociaciones que desde diferentes ámbitos tienen relación con el ejercicio de la prostitución. Por supuesto, invitamos también al propio Gobierno, del cual compareció y estuvo presente Soledad Murillo, la directora general de Políticas de Igualdad, y también a los grupos políticos, que acudieron el Partido Popular, el Partido Socialista e Izquierda Unida, para poder (...) y poder plantear con libertad en un ámbito como era el del Consejo Económico y Social, es decir, en un ámbito donde los derechos de las personas a organizarse, a poder participar en la sociedad y a poder demandar sus propios derechos, a estar representadas,

a participar en el sistema o sistemas de protección, sistemas de prevención, sistemas de educación, etcétera, estuviesen allí presentes también.

Este modelo de debate lo hemos hecho en muchas comunidades, y como conclusión de ello, aunque sé que de alguna manera puede ser incluso sesgada mi información por su síntesis tan escueta, decir que los testimonios que hemos recogido por parte de los grupos políticos no coinciden en ninguna de sus posturas en el conjunto, es decir, en cada uno de los territorios cada partido político puede tener una postura diferente, y esto nos lleva a la conclusión de que hemos tenido muy poca aportación, al menos definitiva, de esos partidos políticos. Lo que sí que hemos recogido como definitivo es que el debate está abierto, al menos en este último año en el que nosotros, Comisiones Obreras, está trabajando, y que hay muy poca coincidencia de posturas entre unas organizaciones políticas dependiendo del territorio o de la comunidad donde manifiesten sus posturas. Esto lo tenemos en documentación, por lo tanto, yo lo trasladaré a esta Comisión para que se pueda ratificar lo que yo digo. Depende probablemente también de la propia persona que haya intervenido. En lo que sí coincide siempre por parte de los representantes de los gobiernos, en el caso del Gobierno de España fue, como he dicho, Soledad Murillo, pero depende también por parte de los gobiernos autonómicos quién comparezca, coincida o no con el Gobierno actual de la nación, pues puede también dar una opinión u otra al respecto.

Por lo tanto, es un debate abierto y, desde luego, sin coincidir en las conclusiones. En lo que sí coinciden más, y esto también es manifiesto, es por parte de las mujeres que están ejerciendo la prostitución. En su mayoría, las mujeres que han participado, evidentemente, son mujeres que están organizadas, que dependen de alguna organización, algunas autónomas como trabajadoras del sexo y algunas que están participando en algún sindicato, como es el caso de Comisiones Obreras, fundamentalmente de Cataluña, que me consta

que también la compañera que allí tiene la responsabilidad de la Secretaría de la Mujer ha pasado por esta Comisión, y me estoy refiriendo a (...).

Nosotros también, en todo este año de trabajo más intenso, hemos contactado, y también han participado en esas jornadas, con mujeres de otras nacionalidades, de otros países, donde tienen sus organizaciones propias, algunas con carácter más orgánico, de tipo sindical, pero también otras organizaciones de mujeres que ejercen la prostitución en defensa de sus derechos. Aquí el discurso es más uniforme. Siempre son unas demandas que yo creo que mis dos antecesoras en la palabra ya las están ejerciendo; ya no son demandas, son derechos. Y tengo que decir que nuestra relación con estos sindicatos y con estas organizaciones es bastante estrecha.

Hemos participado también en todas las conferencias que se han realizado. Hace un año se celebró en Londres una reunión, una asamblea general del *lobby* europeo donde también esta postura se debatió, y allí efectivamente el debate no se centró tanto en el tema de los derechos para las personas que ejercen la prostitución, sino en el tema del derecho o de la prohibición y el abordaje para prevenir, evitar y combatir el tráfico, cosa con la que estamos también totalmente de acuerdo, pero sí que se hizo, casi paralelamente, a los pocos días, otra asamblea importante en Bruselas, a la que también acudimos y donde sí que participaban colectivos de mujeres que están ejerciendo la prostitución y que tienen una gran experiencia en diferentes países europeos. Recientemente, también el Comité de Mujeres de la CES, de la Confederación Europea de Sindicatos, nos llamó a las diferentes organizaciones, a los diferentes sindicatos de la Unión Europea que participamos en dicha organización a que manifestásemos nuestras propuestas en los dos sentidos: tanto respecto al tráfico de mujeres y de personas menores con fines de explotación sexual como también a la propuesta o a la postura, si la tuviésemos como sindicato, respecto a las personas que ejercen la prostitución. Por lo tanto, la resolución de Comisiones Obreras aborda el tema en

las dos direcciones: por un lado, el tema del tráfico de mujeres o personas menores con fines de explotación sexual y, por otro, el tema de la prostitución.

Esta resolución que voy a leer es la que se ha trasladado al Comité de Mujeres de la Confederación Europea de Sindicatos y es la que va a pivotar y va a ser el frontispicio de nuestra postura en todas aquellas mesas a las que seamos llamados como sindicato para tratar este tema desde el ámbito de los derechos y de los derechos laborales. La resolución dice lo siguiente:

“Combatir, prevenir y evitar el tráfico de mujeres, proteger de forma adecuada a las víctimas de tráfico sexual y garantizar el acceso a derechos y prestaciones básicas a las personas que ejercen la prostitución.

La prostitución existe bajo diferentes formas en la Unión Europea y está sujeta a un gran número de leyes, muchas de ellas contradictorias entre sí. En la mayor parte de los países, las personas que ejercen la prostitución son apenas consideradas como sujetos de derechos, ejercen su actividad en el marco de la economía informal y son tratadas como ciudadanía excluida o de segunda clase; ello hace a estas personas muy vulnerables a la explotación y a la violencia en la medida en que gozan de muy escasa protección.

La jurisdicción europea ha reconocido como actividad económica el ejercicio de la prostitución, una actividad fuertemente condicionada por factores personales, sociales, culturales, etcétera, derivadas en muchas ocasiones de situaciones y contextos de pobreza y de ausencia de perspectivas económicas, a lo que hay que añadir, en muchas ocasiones, también diversas formas de coacción y violencia que determinan su ejercicio. Esto no es óbice para que las personas que ejercen la prostitución tengan un reconocimiento de derechos y obligaciones similar al que confiere la realización de cualquier otra actividad económica.

Sin embargo, sólo unos pocos países en el seno de la Unión Europea reconocen esta actividad como un trabajo y por lo tanto sujeto a la normativa laboral. Las distintas normativas regulan, cuando así lo hacen, la prostitución una vez que ésta se ejerce, legalizando implícitamente todos los componentes de la actividad, incluidos los proxenetas, pero no se han realizado esfuerzos suficientes para acabar con la lacra social que supone toda la violencia y explotación que orbita en torno a la prostitución, por lo que no puede considerarse como una actividad legal cuando se da bajo cualquier forma de coacción o violencia. Cualquier propuesta en este sentido se debe articular en torno a las políticas que procuren a las personas que ejercen la prostitución, tanto dentro como fuera de la Unión Europea, más y mejores oportunidades profesionales, así como estrategias más eficaces para combatir la pobreza y políticas de inmigración más adecuadas, sin las cuales no podrá lograrse el objetivo de evitar el tráfico de mujeres y menores con fines de explotación sexual.

En nuestro país, la prostitución no está penalizada ni regulada, por lo que ninguna persona, en su mayoría inmigrantes, que realice esta actividad puede regularizar su situación. Esta ilegalidad las convierte en personas sujetas a condiciones de vulnerabilidad extrema al no poder tener reconocidos derechos de ciudadanía.

Diferentes estudios realizados sobre el número de personas que ejercen la prostitución en España ponen de manifiesto que se hace necesaria la intervención desde instancias judiciales, políticas, sociales y económicas con carácter estatal para evitar condenar indefinidamente a la situación de explotación y degradación a miles de mujeres en nuestro país. Es difícil discutir y adoptar políticas y medidas que solucionen esta problemática, pero es evidente que hay que abordarlas con decisión, y para ello es necesario tener en cuenta las propuestas que hoy plantean diferentes colectivos de mujeres que ejercen la prostitución con el fin de mejorar sus condiciones de vida, el acceso y

ejercicio de derechos fundamentales y sus demandas de protección frente al tráfico de personas con fines de explotación sexual.

Comisiones Obreras, como sindicato de clase y desde una perspectiva sindical, abordamos la realidad de la prostitución en relación con el respeto a la dignidad de las personas y con los derechos humanos, que son exactamente aquellos derechos que permiten a las personas realizar cualquier actividad y organizarse como cualquier colectivo, luchar contra la explotación y la falta de libertades y para la mejora de sus condiciones de vida y de acceso al ejercicio de los derechos fundamentales. Por ello, Comisiones Obreras abogamos por combatir, prevenir y evitar el tráfico de personas, la esclavitud y la explotación sexual, con especial atención en lo referente a menores, proteger de forma adecuada a las víctimas del tráfico sexual y garantizar el acceso a derechos y prestaciones básicas para las personas que ejercen la prostitución. Todas las medidas destinadas a erradicar el tráfico de la prostitución ejercida bajo cualquier forma de coacción o violencia deben estar explícitamente asociadas al respeto a la dignidad y a los derechos humanos, el derecho de las personas al trabajo y a poder organizarse". Ésta es la resolución que, como decía, se aprobó recientemente.

Concluir mi intervención diciendo que para Comisiones Obreras, desde luego, serán éstas las líneas de actuación que defenderemos en cualquier foro que se abra en torno a adoptar medidas que den derechos a las personas que están ejerciendo la prostitución, dar derechos a las personas que están ejerciendo la prostitución como reconocimiento de una prestación de servicios. Por lo tanto, en nuestro ámbito, en el ámbito sindical que se da en torno, desde luego, a las mesas de diálogo social para abordar problemáticas de derechos fundamentalmente laborales, mantendremos, si se nos invita por parte del Gobierno para aportar nuestras propuestas, nuestra posición o nuestras posibles alternativas en

representación de las trabajadoras y los trabajadores del sexo en nuestro país, mantendremos, en líneas generales, esta decisión.

TURNO DE LOS / LAS PONENTES – GRUPOS POLÍTICOS

El señor **URRUTIA ELORZA (Grupo Parlamentario Mixto)**: Muchas gracias a las tres comparecientes, a Carolina, a Mercè y a Carmen, yo creo que por varios aspectos. Primero, por la preparación de la presentación, gracias también por el esfuerzo de venir y por sentirse totalmente acogidas en ésta que es vuestra Casa de verdad, y yo creo que fundamentalmente porque la exposición ha ido –no sé si os habéis puesto de acuerdo o no– encaminada en un mismo sentido.

Me ha parecido la exposición de Carolina perfectamente expuesta desde un punto de vista. Se nota la profesión, se nota la forma pedagógica y se notan las horas de preparación y las horas de docencia de los alumnos y alumnas, y, además, se nota que está perfectamente soportado porque para un ponente del mundo del Derecho del Trabajo y Derecho Laboral fundamentalmente son las sentencias, y la verdad es que ha habido una cantidad, casi iba a decir un cerro de sentencias, y todas ellas además encaminadas a una misma filosofía. Y yo creo que luego el entorno tanto de Mercè como de Carmen van hacia una misma dirección.

A mí me ha parecido, y ello además lo he comentado antes con Carolina Gala a la entrada, previamente, como en cinco minutos, yo creo que lo que estamos ya es acercándonos a un procedimiento de regulación del mundo de la prostitución, nos estamos encaminando hacia ello, y yo creo que hoy hemos tocado un aspecto básico que es el aspecto de darle los derechos propios a la profesional de ese servicio o al profesional de ese servicio dentro de la órbita del mundo del Derecho de Trabajo. Yo creo que ha sido

fundamental la doble distinción, por lo menos a mí me ha gustado porque estaba un poco en el recorrido que yo había visto, que es si se ejerce voluntariamente o forzado el derecho a ese servicio. Me parece que has distinguido perfectamente –y perdóname que te tutee– el tema de la voluntariedad y el tema del aspecto forzado. Yo creo que en todo momento debemos hablar del elemento de la voluntariedad; el tema del forzado, creo que lo has dicho, está fuera de la legalidad, fuera de la licitud, creo que tú has aplicado el término. Y después creo que has derivado a otro campo que es el trabajo por cuenta propia o por cuenta ajena y los engarces correspondientes a la forma del contrato y a la forma de la relación con la Seguridad Social.

Yo tengo dos temas para pregunta fundamental. A mí me parece que lo básico y a lo que tenemos que encaminarnos es a darle a esta regulación las tres áreas que para mí son fundamentales: Derecho del Trabajo, el tratamiento económico y fiscal, darle el camino para que todo este entorno financiero-económico tenga una cabida dentro del circuito oficial, y el tema eminentemente sanitario o el tema de la salubridad y la salud.

Yo aquí tengo dos temas con respecto al tema del Derecho de Trabajo, y creo que lo ha comentado luego Mercè y lo he comentado contigo. Cuando ya eres trabajador por cuenta ajena, la relación que puede existir y cómo es ese contrato a través de esas sentencias entre el empresario o el propietario, o llámale el capitalista o el emprendedor, con la persona que ejerce el servicio, sea mujer o sea hombre. Yo lo veo mucho más claro cuando es un trabajador por cuenta propia a través de un engarce, sea en cooperativa o sea en uniones de sociedades limitadas o sociedades regulares, pero en el caso de trabajador por cuenta ajena veo una cierta dificultad si ahí no existe un dominio, una cierta relación o estamos consensuando una situación como está ahora la del proxeneta o la persona que la ha contratado no sé si voluntariamente o forzadamente, primer aspecto. Y segundo aspecto, en el tema del trabajador por cuenta propia, yo creo que tenemos una verdadera limitación

que es ¿las personas que en este momento se dedican al tema del sexo tienen formación, tienen cualificación, tienen información sobre la forma de encaminarse hacia una forma de regular o de regularizar su situación desde un punto de vista laboral? ¿No tenemos ahí un gran camino a recorrer? Primero, porque la regulación no está, yo creo que tú lo has comentado, ésas son situaciones laborales especiales del trabajo de relación, y, por otro lado, la falta de un entorno de regulación.

Con respecto a Mercè, me parece básica tu aportación con el tema de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de 1948. Yo creo que para mí ahí está la base para todo elemento regulador. A mí me parece que es una situación en que lo que no hemos hecho es aprovecharnos de ese gran decálogo de actuación y creo que nos falta. A mí me has abierto mucho más el elemento para la regulación, que se me había olvidado la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.

Y a Carmen, pues que me parece básico, también el mundo sindical tiene que tener cabida, cómo lo podemos encaminar y cómo esas personas se sienten encaminadas hacia el mundo sindical, y creo que la vida sindical debe tener una relación (...).

Muchísimas gracias a todas vosotras y ánimo para seguir. Seguro que vamos a necesitar de vosotras de ahora en adelante mucho más.

La señora **GARCÍA SUÁREZ (Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya-Verds)**: En primer lugar, dar la bienvenida y agradecer las tres intervenciones de esta mañana a la señora Carolina Gala, a la señora Mercè Meroño y a la señora Carmen Bravo.

Yo quisiera, por un lado, un pequeño comentario en relación a lo interesante que han sido las tres exposiciones y por qué, y después haré un par de preguntas, si bien en esta ocasión creo que además se ha profundizado un poco más en el tema de la regulación de los autónomos y dedicaré alguna pregunta más en este sentido.

Pero, en todo caso, lo que quisiera transmitir es que la importancia, al menos para nuestro grupo, de estas comparecencias y de esta ponencia es, en primer lugar, aprender y reflexionar de alguna forma, aprender y reflexionar en torno a un tema en el que, como se va viendo en las diferentes comparecencias, hoy hay entre las tres ponentes, entre ustedes tres, bastante coincidencia, pero podía no haber sido, como ha sido en alguna otra ocasión. Y, en todo caso, esto no es lo revelante, lo relevante es que la no coincidencia, como también ustedes han expuesto, está en la sociedad, está incluso, a veces, entre los propios grupos políticos de una manera quizá más o menos intensa, no en todos los casos igual. Pero sí que es una realidad que quizá nos encontramos, al menos en mucho tiempo, o sea, por primera vez en mucho tiempo, quiero decir, delante de un tema que tenemos, yo diría, todos y todas, quizá en general la sociedad, conciencia de que mucho tiempo tal y como está no puede estar, que hemos de tomar decisiones, las decisiones que sean pero que se han de tomar decisiones, y que por primera vez es un tema que va más allá de lo que sería un planteamiento clásico desde el punto de vista ideológico o político, porque en cualquiera de otros aspectos que podamos tener hoy en la sociedad, cualquier problema o cualquier conflicto o cualquier cuestión que tengamos encima de la mesa como una evidencia a tener que abordar, es como más fácil el posicionamiento desde una óptica incluso de derechas o izquierdas, o feministas o no feministas si hablamos de mujeres, o más conservador o menos conservador.

Yo creo que la primera reflexión, y si no es así no vamos a avanzar mucho, en este caso la primera reflexión que nos tendríamos que hacer todas las mujeres y los diferentes grupos políticos y todos los diputados y diputadas es que este tema requiere un esfuerzo enorme, yo diría, por parte de todos para tener las ventanas abiertas, estar dispuestos y dispuestas a encontrar soluciones acertadas a un problema que no es fácil y a una situación, lógicamente, que no es fácil. Desde este punto de vista, la verdad es que en cada

una de las ponencias intento ponerme, no es porque no tenga una opinión propia, que la tengo, pero detrás de mí (en este caso yo represento a Izquierda Unida y represento a Iniciativa per Catalunya) quizás no tanto en el caso de Iniciativa per Catalunya, que hay un consenso muy alto, pero en el de Izquierda Unida, por ejemplo, quizás no lo hay tanto, y yo tengo la obligación de ponerme en situación de aquello que se me está planteando y se me está explicando, comprender y adecuar al máximo el mensaje a lo que pudieran ser las soluciones más aproximadas o más acertadas.

Ésta, en todo caso, es la voluntad de mi caso, de esta diputada, y por tanto la exposición de ustedes, cada una también desde un punto de vista diferente pero coincidiendo, a mí me ha desvelado, coincidiendo en parte, al menos en el análisis.

Me ha gustado la diferenciación de trabajo por cuenta propia o actividad. No podemos negar que es una actividad. Habrá quien esté empeñado en decir que no es un trabajo, pues bien, no sé si será un trabajo o no será un trabajo en el sentido también clásico, pero que es una actividad me parece a mí que, a no ser que consideremos que es esotérico y que no existe o que es virtual, tendremos que aceptar que es una actividad.

Se ha diferenciado muy bien la actividad por cuenta propia o la actividad por cuenta ajena, y en este caso me ha parecido interesante también dejar claro que hay incluso matices muy diferentes en cómo incluso se puede regular cuando es por cuenta propia que cuando es por cuenta ajena, siendo muchísimo más fácil, seguramente, el consenso entre toda la sociedad cuando se trata de cuenta propia a cuando se trata de cuenta ajena, que puede ser de una dificultad, dijéramos, mayor.

Aquí me van a permitir que me pare un momentito porque sí que me gustaría hacer una pregunta muy concreta para que pudiera profundizar un poquito más en este sentido. Porque en alguna otra comparecencia que ha habido se ha relativizado mucho, incluso se ha llegado a trivializar, si se me permite así, al decir, bueno, a ver, las prostitutas simple y

llanamente, pues igual que en el sector, para entendernos, de la actividad de masajes, etcétera, pues pueden estar inscritas en la regulación de trabajo autónomo, pues por qué no simplemente se regulan en este mismo marco, y aquí no pasa nada.

Un poco se ha trivializado, y lo digo porque yo creo que el tema es muchísimo más complejo que todo esto, más complicado desde un punto de vista de la regulación. Y ésta es la pregunta concreta que ahora hago: qué deberíamos cambiar para que verdaderamente esto pudiera ser así. Pero, además, se ha hablado también de derechos, se ha hablado incluso del concepto filosófico, y yo me atrevería a decir por tanto que hay otra cuestión que es: ¿podemos plantearnos y exigir o esperar o pensar que lo procedente es que una persona que diga que quiere realizar una actividad que se llama prostitución se le diga que en todo caso se regule su actividad a través de la regulación de autónomos diciendo, por ejemplo, que es masajista? O sea, ¿hemos de plantear que en todo caso nieguen una actividad por el mero hecho de que no queremos aceptar que esa actividad existe? Ésta es una pregunta que en todo caso dejo en el aire. Yo entiendo que no, yo entiendo que si hay una actividad y esa actividad es por cuenta propia, además es voluntaria y por tanto es un derecho individual que tiene cada persona a decidir qué es lo que hace, yo entiendo que ha de poder estar absolutamente legalizada y regulada y tener a partir de aquí los mismos derechos que en otra actividad.

Por tanto, yo quisiera que profundizáramos un poco en este sentido porque me ha parecido que es un tema fundamental, al menos como primer paso. Quizás el tema de la regulación de la prostitución tenga que tener fases, etapas y pasos, y tengamos que pensar en que hemos de empezar por lo más “sencillo” e ir avanzando en todo caso hacia un proceso en el que podamos irnos todos de alguna manera como dándonos la conformidad de que estamos yendo hacia un procedimiento que es el más garantista desde el punto de vista de los derechos de las mujeres y que además de eso no estamos abriendo puertas,

dijéramos, a algo que nadie seguramente queremos que es que pueda haber más tráfico, que pueda haber más vulneración de los derechos de las mujeres. Pero, en todo caso, sería mi pregunta a las tres, cuáles serían desde el punto de vista de ustedes tres los primeros pasos que podríamos ir haciendo, con toda la prudencia del mundo para no generar más posibilidades de vulneración o de amplitud, dijéramos, en cuanto al tráfico pero sí, a la vez, garantizar los derechos de las mujeres.

La señora **ESCUDERO SÁNCHEZ (Grupo Parlamentario Socialista)**: Muchas gracias a las tres comparecientes de hoy, muchas gracias por vuestro trabajo y muchas gracias por acudir a esta Subcomisión para hablar del problema de la prostitución en España.

En primer lugar, me gustaría hacer una serie de preguntas en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, al que represento, una serie de preguntas de carácter general, un poco para las tres comparecientes, que serían: A su modo de ver, ¿cuáles son los problemas más importantes que tiene la prostitución, cuáles son los principales problemas? ¿Qué relación, referida incluso al tanto por ciento, hay entre tráfico y prostitución?, si son dos fenómenos distintos y si pueden separarse de hecho. Y me gustaría, ya que ustedes han defendido una posición claramente a favor de la regularización, saber qué efectos tendría esa regularización sobre el tráfico. Me gustaría también saber qué porcentaje de mujeres creen ustedes que están en la prostitución libremente porque lo han elegido como una opción de vida.

Me gustaría saber, y les quiero hacer la pregunta, en relación a los límites que puede tener el Estado español en relación a los compromisos internacionales adquiridos, y me refiero a la ratificación de convenios y tratados internacionales que se refieren a la igualdad entre hombres y mujeres, tanto la Convención de Naciones Unidas de 1979, tan conocida,

como muchas otras, ¿esa ratificación de convenios y acuerdos tanto en el ámbito europeo como de Naciones Unidas puede suponer un límite para lo que esta Comisión pueda proponer al Gobierno y por tanto para las medidas que finalmente se puedan adoptar por parte del Gobierno?

¿Cuál creen ustedes que actualmente es la causa –y ya mi compañera, la diputada señora García ya ha hecho una referencia en ese sentido, pero yo quiero insistir en esto–, cuál creen ustedes que es la causa de que la mayoría de las mujeres no estén dadas de alta en la Seguridad Social aunque, ya sabemos, ellas como autónomas, por lo menos aquellas que tienen mayores ingresos, lo podrían hacer?, como decía la diputada García, desde luego, en otro concepto, pero ¿por qué están fuera de esos derechos si de alguna manera podrían acogerse a ellos?

Ustedes han planteado una cuestión, creo que básicamente la señora Meroño, lo planteaba como un tópico, en relación a los problemas psicológicos de las mujeres que están en situación de prostitución. Sin embargo, yo le digo –y podemos ir a las actas de esta ponencia– que determinadas personas que representan a colectivos que atienden a mujeres en situación de prostitución han planteado, y no solamente ellas sino alguna investigadora no sospechosa en ese sentido, de las secuelas desde el punto de vista psicológico que las mujeres en situación de prostitución tienen. Se ha hablado del *shock* postraumático y se ha hablado de una serie de consecuencias desde ese punto de vista, y, en fin, están documentadas. Me gustaría saber qué visión tienen ustedes en este sentido.

A la representante de Comisiones quisiera preguntarle especialmente si la OIT reconoce la prostitución como un trabajo y si los sindicatos aceptan otras profesiones además de las que la OIT reconoce.

También quisiera preguntarles si las mujeres prostituidas que piden regular la prostitución como un trabajo creen que representan al conjunto o a la mayoría de las

mujeres en situación de prostitución o prostitutas. Porque la verdad es que cuando ustedes piden que las consideremos personas y autónomas y en ejercicio de su libertad, también han pasado ya por aquí determinados colectivos que representan a mujeres en situación de prostitución que desde luego nos piden (estoy recordando una de las últimas comparencias, por ejemplo, la de Somaly Man), casi imploran que hagamos todo lo posible por que la regularización de la prostitución no se produzca en nuestro país. En ese sentido, no quiero de ninguna de las maneras poner en cuestión lo que ustedes plantean, pero sí les quiero decir que no pueden hablar en nombre de todas porque, de hecho, otros colectivos de mujeres en situación de prostitución plantean lo contrario, o sea, como una necesidad, incluso, ya digo, implorando que no lo hagamos.

Ustedes sin duda creen que regular la prostitución como un trabajo mejoraría la situación del conjunto de las mujeres prostituidas o en prostitución. ¿En qué medida lo va a mejorar?

Y ahora les plantearé algunas dudas concretas. Ustedes también saben que hay determinados países europeos, especialmente Holanda y Alemania, que han regulado la prostitución, y me gustaría saber cuál es la visión que tienen ustedes de los efectos que se han producido. Porque algunos datos de los que nosotros disponemos lo que dicen es que la prostitución se ha regulado en parte, o sea, ha servido para regularizar la situación de un número determinado de mujeres en situación de prostitución, pero también es verdad que ha aumentado de una manera considerable lo que podemos llamar prostitución clandestina, por tanto, díganme qué ven de eso, dígnanos por favor que dicen de eso.

Me gustaría preguntarle a la señora Meroño algunas cosas concretas, ya que ella pertenece a un colectivo que trata directamente con mujeres prostituidas o prostitutas. En primer lugar, qué porcentaje de mujeres en relación a españolas o extranjeras cree usted que hay ahora mismo. Ya sabemos que de los datos hablamos todos y todas, y no sabemos

exactamente qué representan esos datos y no hay acuerdo, hay por ahí varios datos que se están manejando, pero qué porcentaje entre extranjeras y españolas. En este sentido se puede decir, porque sí que la mayoría de los datos apuntan a que hay un porcentaje altísimo de mujeres extranjeras inmigrantes en situación regular o irregular, mayormente irregular, podríamos decir que ahora mismo la prostitución en España es un fenómeno que afecta fundamentalmente a las mujeres inmigrantes.

El tema de las secuelas se lo quiero preguntar de nuevo a usted, especialmente en relación a si esas condiciones, esas secuelas originadas por las condiciones de trabajo pueden realmente considerar la prostitución como un trabajo o una actividad digna precisamente debido a esas secuelas.

¿Usted diría que a las mujeres que están en situación de prostitución les gustaría tener una opción de salida concreta, o sea, esperan de nosotros, del Gobierno, de este ámbito parlamentario que verdaderamente trabajemos en ese sentido? ¿Y qué dificultades reales, si es así, creen ustedes o cree usted especialmente que las mujeres tienen para salir de la situación de prostitución, si es que quieren salir?

Para la representante de Comisiones y también para la profesora, pero un poco para las tres, me voy a referir a la intervención que la responsable de la UGT tuvo en esta misma Comisión, la señora Fontecha, porque, lógicamente, como es un ámbito también sindical y, claro, , son posiciones muy contrapuestas; ya que estamos aquí, de eso se trata, de que podamos debatir en profundidad y en un determinado momento contraponer argumentos.

Ella decía que (estoy casi utilizando su ponencia para hacerle las preguntas directamente, ya sé que la conocerá, por eso precisamente), ella decía que si nos planteásemos que el problema de la prostitución es simplemente una ausencia de derechos laborales, esto significaría que, una vez conseguidos estos derechos laborales, el resto de los problemas que afectan a la prostitución desaparecerían, y es realmente así porque

estaríamos ante el ejercicio de una profesión cualquiera. O sea, ¿es realmente el problema de la prostitución única y exclusivamente una falta de derechos y de la consideración de un trabajo o de una profesión?

Y luego, claro, dificultades que ella plantea en relación a que se pudiera reglamentar la prostitución tal como ustedes lo plantean. Porque ello supondría, en un marco jurídico laboral en el que, lógicamente, estamos inmersos y obligados, que el Instituto Nacional de las Cualificaciones debería establecer cuál es la cualificación profesional para el ejercicio de la prostitución, establecer itinerarios formativos y profesionales, incluir en todas las actividades objeto de la orientación profesional la posibilidad de que ésta pudiera ser una salida profesional real, hacer cursos de formación profesional ocupacional porque así se establece en el catálogo y también, por supuesto, lo que antes usted misma contemplaba de estar incluidas en la Oficinas de Empleo a la hora de considerar las posibilidades de salida de esta profesión.

En relación a los locales de alterne, y teniendo en cuenta lo que sería la supuesta relación laboral por cuenta ajena como trabajadora autónoma, es decir, las que puedan trabajar en los locales, no tendrían que asumir responsabilidades empresariales los empresarios porque, claro, si ellas están trabajando. ¿Qué papel –se lo voy a preguntar más directamente–, qué papel tendrían los empresarios de los locales de alterne cuando ellas trabajan en un club y son autónomas? No tendrían obligaciones desde el punto de vista laboral. ¿Qué obligaciones tendrían como empresarios?

La señora Fontecha también se refería al Pacto de Toledo y decía que cómo era posible que fuera compatible entre las recomendaciones que ustedes dicen en relación al Pacto de Toledo, o sea, se puede plantear que una persona..., a ver, los falsos autónomos en definitiva. Se lo estoy preguntando directamente porque ella hace referencia, ya ustedes lo entienden perfectamente. O sea, qué papel tienen ellas ahí en relación al ejercicio de la

prostitución y en el marco del Pacto de Toledo, que es en el marco en el que nos estamos moviendo.

Las condiciones de trabajo. Yo sí quiero hablar de esto, me parece que esto es absolutamente importante. Las condiciones de trabajo en las que las mujeres, sobre todo lo que se llama por algunos sectores la prostitución acuartelada, en qué condiciones de trabajo están esas mujeres y qué podemos hacer o qué plantean ustedes si esas condiciones de trabajo...

No me he dado cuenta. Perdona que me haya pasado del tiempo, otras veces soy muy concreta. Lo siento un montón, pero solamente una pregunta.

¿Las condiciones de trabajo de la mujer en los prostíbulos, vamos, en los clubes de alterne, permiten hablar de un trabajo?

Y, por último, dos cosas concretas. Los clientes quieren el anonimato, si las mujeres que están en situación de prostitución lo hacen por cuenta propia, cómo van a facturar y desde el punto de vista económico qué va a pasar ahí, o sea, ¿vamos a estar fomentando el fraude? Y una cosa muy concreta que hace referencia a las condiciones de trabajo y a la vida laboral de las mujeres prostituidas es cómo vamos a jubilarlas, ¿a los 40 o 45 años?, porque, desde luego, con la demanda a partir de esa edad ya nos las reclaman. Nada más. Y perdona.

La señora **BAIG I TORRAS (Entesa Catalana de Progrés)**: Ante todo, agradecer las comparencias de doña Carolina Gala, de doña Mercè Meroño y de doña Carmen Bravo. Seguramente es la casualidad, pero va originándose en esta Comisión el que un día todas pertenecen al grupo de abolicionistas y otro día al grupo de regulación.

Yo creo que han estado las comparencias muy bien documentadas, con un gran rigor jurídico, principalmente doña Carolina Gala, y que ha hecho unas distinciones que me han parecido muy acertadas para dar luz también al informe que nosotros podemos

elaborar. Y mis preguntas serían muy, muy concretas, ya que ella nos ha dado unos aspectos de la regulación que podrían modificarse puntualmente y llegar a unas conclusiones respecto al tema de regulación de la prostitución por cuenta propia. ¿Esto ya resulta satisfactorio o es necesaria una regulación más amplia a nivel de Estado y a nivel de comunidades autónomas? ¿Es posible regular a nivel de las comunidades autónomas si previamente no lo ha hecho una regulación más amplia a nivel de Estado?

También ha dejado como un delito el tema de la prostitución forzada y por cuenta ajena. ¿Quién debería actuar con más contundencia que la que estamos comprobando en estos momentos y qué aspectos deberíamos modificar de la legislación vigente para poder dar una respuesta más acertada y más correcta?

A lo largo de las comparecencias que yo he tenido ocasión de poder escuchar, algunas que ya he podido leer y cómo ven este aspecto las tres comparecientes de hoy, ¿es vinculante la regulación de la prostitución con un incremento de la industria sexual y del turismo sexual? Porque en estos momentos no lo tenemos regulado y vemos que va incrementando. ¿El hecho de regular incrementa más o hace invisibles aspectos de esta prostitución cuando ésta está regulada por otros caminos, como se ve en otros países europeos que o han regulado o no han regulado y que lo que han hecho en definitiva es perder una visibilidad o hacer visible una realidad?

La señora **PIGEM PALMÉS (Convergència i Unió)** : Yo quiero más que nada tomar la palabra para disculpar mi ausencia a la hora de sus exposiciones. Siento realmente no haber podido estar, pero me coincidía su exposición con una ponencia legislativa donde yo soy la única ponente de mi grupo parlamentario y, evidentemente, no podía faltar puesto.

No he podido escuchar sus intervenciones, me comprometo a leerlas atentamente en el Diario de Sesiones, lo que pasa es que aun a riesgo de ser audaz, a la vista de lo que

han preguntado mis compañeras, sí que me gustaría, puesto que no es la primera comparecencia y previamente han comparecido pues personas que defendían una postura digamos de prohibición o abolicionista y otras que defendían la regulación, sí me gustaría sumarme a las preguntas que aquí se han hecho y hacerles alguna pregunta más, muy escueta y muy sencilla.

Me ha parecido entender, simplemente por las preguntas de mis compañeras, que sí ustedes diferenciaban la actividad por cuenta propia y la actividad por cuenta ajena, y que parecía que podía haber un consenso en cuanto a regular laboralmente el tema por cuenta propia. Yo les quiero preguntar, sobre todo a la doctora Gala y también a la representante de Comisiones Obreras, si existe alguna otra profesión en nuestro ordenamiento jurídico en la que el ejercicio pueda hacerse sólo de forma autónoma, o esto sería un precedente, o una cuestión, digamos, fuera del marco habitual o del marco regular.

Me gustaría saber desde su punto de vista si ustedes piensan que las personas que reclaman derechos laborales, cosa perfectamente atendible, quieren ser prostitutas. Porque algunas personas que han comparecido y que solicitaban la regulación nos explicaban que las personas prostituidas, para muchas de ellas esto es una estrategia de supervivencia, que no es una profesión que quieran ejercer para siempre, entre otras cosas, porque el mercado las retira a los poquísimos años. Esta estrategia de supervivencia las hace solicitar que no quieren epígrafes en los que tengan que darse de alta como prostitutas para que en su vida laboral no conste esta situación por razones equis, algunas personales pero perfectamente atendibles. ¿Ustedes tienen constancia de que esto sea así?, ¿o les consta que quieren ser prostitutas y que por lo tanto quieren un epígrafe con esta nominación? Y esto lo relaciono con la pregunta que se ha hecho antes de que si esto no es así, que lo únicamente quieren es tener pues su jubilación, etcétera, por qué no se dan de alta en epígrafes en los que ya se pueden dar de alta.

Otra pregunta. En la experiencia que nos han explicado y que hemos visto de los países en donde se ha reglamentado no desaparecen las consecuencias, digamos, delictivas asociadas a este fenómeno, como la trata, la explotación, etcétera, no consigue hacerlo desaparecer. ¿Cuáles serían entonces las ventajas de la regulación por cuenta propia, aparte de que tendrían que pagar impuestos y de que tendrían unos derechos de jubilación, etcétera, porque los sanitarios, etcétera, evidentemente, ya los tienen? ¿Cuáles serían las ventajas de la regulación?

Y luego, cuando las personas que están prostituidas dicen que quieren derechos ¿específicamente a qué derechos se refieren? Porque en las entrevistas que han salido en los medios de comunicación pues lo que quieren es un gran salario, etcétera, pero, claro, esto no son derechos laborales, esto es un poco la ley del mercado, por decirlo de alguna manera.

Y, finalmente, el tema de empezar regulando o de la propuesta de regular por cuenta propia, el tema de la cuenta ajena, basándose en la libertad de las personas, por si alguien quiere trabajar en esto por cuenta ajena. ¿Qué obstáculos ven ustedes puestos en el camino de la reglamentación? Nada más.

La señora **SELLER ROCA DE TOGORES (Grupo Parlamentario Popular)**: Comenzar por agradecer la presencia de ustedes en esta ponencia, al tiempo que venimos a reconocerles, en nombre del Grupo Parlamentario Popular y en nombre también de mi compañera hoy presente aquí, precisamente también por el interés que suscita esta ponencia y, al mismo tiempo, las intervenciones que ustedes han venido a tener. Doña Susana Camarero a su vez también se interesa sobre este asunto y me pide que elabore una serie de cuestiones que tendré el gusto de transmitirles a lo largo de esta intervención.

En la actualidad efectivamente, que la prostitución no es realmente una práctica delictiva, sin embargo, sí ha venido a ser considerada a lo largo del tiempo, podríamos

decirlo así, como un ilícito civil por cuanto engendra una práctica contraria a la moral y por tanto son nulos los contratos que de ella se deriven. Pero cuando ahondamos un poco más en el concepto de moral, pues conocemos efectivamente que tal concepto es ciertamente indeterminado, y como tal indeterminación, pues, la jurisprudencia prefiere considerar a la prostitución como un acto que atenta contra la dignidad de la persona, en sintonía con la Declaración Universal de los Derechos Humanos que dicta a este respecto.

Desde esa perspectiva, habría que decir que la prostitución se plantea hoy en una dimensión distinta a la que a lo largo del tiempo ha venido suscitándose, sobre lo que también podríamos añadir que, en clara relevancia de lo que observamos en la actualidad, más que hablar de prostitución como tal deberíamos evidenciarlo a través quizá de una definición más correcta, entiendo yo, de lo que estamos viendo, a lo que asistimos realmente día a día, y que no es otra cosa que el mercado del sexo, es decir, un concepto mucho más amplio que además ofrece, sin duda, pingües beneficios en aras a lo cual son varias las partes implicadas en solicitar cobertura para los diferentes fines perseguidos, en particular para quienes pretenden convertir esta situación en un negocio, actualmente limitado y en permanente equilibrio entre lo lícito y lo ilícito, y pretenden de esa forma quizá llevarlo a término de una forma seria o digna y a través de una ocupación financiera que dé cobertura a determinadas situaciones que se están propiciando habitualmente en el mercado, diariamente. Estamos por lo tanto de acuerdo en que, efectivamente, el negocio del sexo es un negocio muy lucrativo y de acuerdo también en el hecho de que ello no supone una patente de corso de ninguna de las maneras que venga a dignificar lo que tradicionalmente ha puesto y dispuesto también de la mujer en un plano que entendemos de absoluta desigualdad con el varón. Por otra parte, si los datos que nos ofrece el Ministerio de Asuntos Sociales y Trabajo son correctos, sólo el 5 por ciento de las mujeres que afirman

realizar o ejercer la prostitución afirman hacerlo de forma voluntaria, y el resto, es decir, más de un 90 por ciento, habla de estar sujetas a mafia.

Así, dentro de este contexto, la señora Gala ha hecho referencia a la distinción en el ámbito de la jurisprudencia laboral y lo que ésta establece entre trabajadores o trabajadoras de alterne y prostitución, para concluir reconociendo no existir controversia alguna en lo referente al alterne a la hora de formalizar quizá una relación contractual, en claro contraste con la situación complicada de la prostitución en la que sin embargo, y a pesar de las diferentes connotaciones sociales, éticas y morales, usted manifiesta y considera que la regulación en la modalidad por cuenta ajena sería factible, enmarcada en una relación especial, siempre que ofreciera unas garantías laborales necesarias y un reforzamiento de la inspección –si no recuerdo mal, ha hecho usted referencia– e intervención policial cuando fuere necesaria. Pues al hilo de esta intervención de usted, me interesaría conocer si una hipotética regulación haría visible la actual invisibilidad de las mafias. Hemos hecho referencia a que el noventa y tantos por ciento de mujeres, según los datos del Ministerio, no lo hacen de forma voluntaria, no la ejercen de forma voluntaria. Por lo tanto, quisiera saber su opinión al respecto.

¿Cree usted también que estas demandas de algunas mujeres, que además lo canalizan a través de determinados medios de comunicación, incluso a través de alguna plataforma, estas demandas vendrían a ser satisfechas a través de una hipotética regulación?, ¿o, por el contrario, lo que se vendría a facilitar serían las demandas que de una forma encubierta viene a solicitar el mercado del sexo incluso a través del propio proxenetismo?

¿Comprar o alquilar un cuerpo humano puede o debe ser un negocio jurídico en la actualidad elevado a contrato? ¿Puede ser esto posible?

Ha hablado usted poco del consentimiento desde nuestra opinión. ¿Cree usted que se dará o en este caso se da un auténtico consentimiento en las situaciones actuales que conocemos y que dicho consentimiento en las condiciones que se emite se hace libre y espontáneamente?, ¿o, por el contrario, viene viciado en su origen?

Dice usted que puede ser exportable la experiencia de regulación alemana, y, sin embargo, lo que vemos, sinceramente, es poco halagüeño. Usted conoce que entre 30.000 y 60.000 mujeres se van a desplazar y que se están montando una especie de macroprostíbulos. ¿Opina usted que la ley ha dado cobertura a montar este tipo de plataforma o de dispositivo para el comercio del sexo? Me interesa particularmente en esta pregunta la opinión de las tres ponentes, al tiempo que pasaría a formularle las preguntas correspondientes a la señora Meroño.

Quisiera saber cuál es la opinión de usted en relación a la Ley Tura, quisiera conocer su opinión, si realmente le parece aceptable, le parecen coherente este tipo de leyes que algunas comunidades autónomas están poniendo en práctica, concretamente la Comunidad Catalana. Quisiera también conocer su opinión sobre la definición de prostitución libre o voluntaria y la forzada, así como también conocer, por ejemplo, cómo es posible que en Holanda, por ejemplo, no haya habido ni una sola mujer que haya cobrado el desempleo. Ésta es una pregunta a lo mejor de mayor cobertura, quizá para las tres. ¿Por qué no hay ninguna mujer que haya cobrado el desempleo?

¿Opinan ustedes realmente que se puede encajar en algún marco estatutario la prostitución? ¿Cómo incluir esa cualificación profesional a través de itinerarios formativos o salidas ocupacionales? ¿Cuál es la opinión de la OIT al respecto, es decir, la considera o no como un trabajo?

En cuanto a la señora Bravo, ya en concreto, ¿existe realmente una demanda de afiliación de mujeres prostitutas a los sindicatos? Y de haberla, ¿en qué porcentaje podría definirla usted?

¿Cree usted que los mecanismos de inspección funcionan correctamente o, por el contrario, han de mejorarse? Lo digo porque la mayor parte de las denuncias que terminan en los juzgados parece ser que no vienen presentadas por las prostitutas sino que precisamente vienen presentadas quizá por otras partes que no son éstas, y siempre, por supuesto, con algún fin lucrativo, o en caso de que quieran perseguir darse de alta en la Seguridad Social a través de un régimen determinado pero encubierto este tipo de actividad por una labor específica.

¿Cómo establecer los convenios colectivos y los planes de empleo, por ejemplo, como en cualquier otro sector? ¿Considera usted que se trata de un sector económico más?

¿Una regulación o clasificación laboral imprimiría más dignidad? Mejor dicho, replanteo la pregunta. ¿Una regulación o clasificación laboral imprimiría dignidad a la prostitución? ¿La dejaría exenta de este estigma social que la ha perseguido siempre?, ¿o, por el contrario, nos mantendríamos exactamente en lo mismo?

Y, finalmente, quisiera conocer también su opinión sobre cuáles son aquellas alternativas que desde la perspectiva que nosotros, que esta ponencia lleva a cabo pueden coadyuvar a algunas, muchas mujeres (sin duda no existen encuestas en ese ámbito) que quieran dejar la prostitución. ¿Cuáles son los medios, las formas, los modos, los ofrecimientos que se les pueden realizar para que efectivamente dejen esta profesión?, que en mayor medida consideramos que de voluntaria tiene poco.

SEGUNDO TURNO / RESPUESTAS COMPARECIENTES

La señora GALA DURÁN (Profesora titular de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad Autónoma de Barcelona):

En primer lugar, respecto de las preguntas planteadas por la señora Urrutia, las dos cuestiones que ha planteado.

Respecto de la primera, si se regula, si se pudiese regular como trabajo por cuenta ajena, cuál sería el papel del empresario, cómo se podría articular en este caso. Obviamente, aquí el gran problema es el ejercicio del poder de dirección empresarial, por eso proponía o daba mi opinión respecto a que era necesario regular esta situación en el caso de que se hiciese desde la perspectiva de trabajo por cuenta ajena como una relación laboral de carácter especial, precisamente porque no se podría aplicar directamente una relación laboral común ordinaria porque eso implicaría un poder de dirección empresarial y disciplinario muy importante. Por tanto, a la hora de regular esa relación laboral de carácter especial se debería incluir, insistir de forma muy importante, de forma muy rigurosa en que ese poder de dirección empresarial tuviese límites importantes o, dicho de otra manera, el intentar garantizar, como decía a lo largo de mi intervención, el máximo grado posible de autonomía por parte de la trabajadora sexual. Por ejemplo, antes decía que en el caso de Alemania el único control que tiene el empresario es sobre el tiempo de trabajo, las horas que han pactado que va a desarrollar la actividad esta trabajadora sexual y el lugar en el que va a desarrollar esa actividad, pero, obviamente, no puede entrar a determinar cuestiones como el cliente, como el tipo de servicio, el que vaya a tener que desarrollar esa actividad en determinadas condiciones, etcétera. Por tanto, desde esa perspectiva, si se regulase como trabajo por cuenta ajena en esa relación laboral de carácter especial, la justificación de que fuese relación de carácter laboral especial sería el garantizar el máximo grado posible de autonomía y por tanto limitar al máximo también el poder de dirección empresarial.

Respecto del tema de formación, de información, si la tienen actualmente las trabajadoras sexuales, yo creo que aquí hay que insistir en temas de información respecto

de lo que afecta o lo que supondría una regulación de la prostitución como trabajo por cuenta propia o por cuenta ajena. Insistir en el tema de esa información implicaría el que las trabajadoras sexuales van a tener una serie de derechos pero también una serie de deberes en el marco de esa regulación y que, por tanto, implica no sólo derechos, no sólo prestaciones de la Seguridad Social, no sólo asistencia sanitaria, sino también contribuir al pago de los impuestos correspondientes, el tener que darse de alta en la Seguridad Social como, por ejemplo, trabajadora autónoma y tener que pagar las correspondientes cotas a la Seguridad Social, etcétera. Es decir, aquí habría que hacer una labor importante de información y de formación respecto del colectivo de trabajadoras sexuales, que me consta, al menos en la información que tengo de Cataluña, que esa formación e información, sobre todo, se está dando a determinados colectivos de trabajadoras del sexo.

Respecto de las preguntas de la señora García Suárez, el tema de cómo regular la inclusión en el caso de trabajo por cuenta propia, cómo regular la inclusión dentro del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Aquí hay un problema de fondo, el problema de fondo es que la regulación de ese Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, aunque nos sorprenda, es todavía del año 1970. En esa regulación del año 1970 se estaba pensando en un tipo de trabajador autónomo muy distinto del que estamos hablando en este momento. El trabajador autónomo de 1970 no es el trabajador autónomo de estos momentos ni se estaba pensando, obviamente, en casos como la prostitución por cuenta propia. En esa regulación, que debería haberse actualizado ya hace bastantes años pero que no se ha producido esa modificación, esa actualización, en uno de los artículos, que además es norma reglamentaria, ni siquiera se trata de una ley la que regula el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en esa regulación reglamentaria, en un momento determinado se dice que para que se incorporen nuevos colectivos se requiere una resolución, una norma reglamentaria que determine la inclusión de ese nuevo colectivo

dentro del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Antes lo decía, en el caso del trabajo del sexo por cuenta propia se cumplen todas las notas que aparecen en esa regulación del año 1970, se pueden cumplir para determinar desde una perspectiva material la inclusión de ese colectivo, que son si se desarrolla de forma personal, de forma directa, como decía antes, de forma lucrativa, sin sujeción a contrato de trabajo y, obviamente, si se es mayor de 18 años, por tanto, desde la perspectiva material se cumple. Lo único que no se cumpliría es ese requisito formal que exige que exista una resolución, una norma reglamentaria que determine que este colectivo en concreto queda incluido dentro del ámbito del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, es decir, una simple resolución que dijera que este colectivo queda incorporado en el caso del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Aquí tengo que insistir, y antes lo decía a lo largo de mi intervención, en que ha habido nuevas profesiones en las cuales no ha existido esa resolución. No ha aparecido diciendo que todas las profesiones vinculadas a las nuevas tecnologías, el señor o señora *webmaster*, que muchas veces no sé en qué consiste porque las nuevas tecnologías realmente me cuestan, me quedan bastante lejanas, pero yo no he visto ninguna resolución publicada en la que se diga “el que se dedique a tareas de *webmaster* queda incluido en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos”, y aquí nadie se ha planteado por qué no existe esa resolución, ni tampoco, cuando haya ido a darse de alta a la Seguridad Social, se le ha dicho: “No, no se puede dar de alta porque resulta que no tenemos esa resolución”, se le ha dado de alta, y ya está. En cambio, cuando estamos hablando de prostitución, en este caso sí que se está exigiendo que exista una resolución expresa que determine la inclusión, por eso se dice que igual se podría incluir por otra categoría distinta, como el caso de las masajistas, u otro tipo de categoría que permitiría la inclusión. Sería posible, pero también se podría negar desde la perspectiva de la Seguridad Social esa inclusión diciendo que formalmente no ha existido esa inclusión

desde la perspectiva concreta de la prostitución. Pero quiero insistir, y lo decía a lo largo de mi intervención, que con otro tipo de profesión se ha admitido sin problemas, en cambio, aquí el hecho de que no exista esa resolución se puede estar utilizando como excusa para seguir dejando fuera a las trabajadoras sexuales por cuenta propia, o bien se les dice: “Intenta pasar como masajista, esconde tu verdadera profesión aunque quieras que no sea así”.

En cuanto a si es un proceso por etapas, que comentaba también la señora García Suárez, yo creo que puede ser un proceso por etapas en el caso de que se optase por regular desde la perspectiva de la protección social. Podría ser una primera etapa el reconocimiento del trabajo autónomo, del trabajo del sexo por cuenta propia o trabajadora autónoma. Podría ser esa primera etapa la inclusión dentro del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos a través de esa simple resolución que les comentaba anteriormente. Una segunda etapa, si se plantease, podría ir más allá en la regulación desde la perspectiva, como señalaba a lo largo de mi intervención, de trabajadora por cuenta ajena, pero ésta es una etapa más complicada, y lo señalaba también a lo largo de mi intervención, porque requiere una modificación del Código Penal vigente de 1995, del artículo 188, aunque insisto en que hay interpretaciones de autores del Derecho Penal que consideran que no sería del todo necesario; no se ponen de acuerdo del todo, hay desde la más restrictiva a la más amplia. En todo caso, para garantizar el camino más adecuado, probablemente se requeriría esa modificación del artículo 188 del Código Penal, y si se permitiese por tanto el ejercicio subordinado, entonces se requeriría la intervención del Derecho del Trabajo a través de lo que comentaba anteriormente, una relación laboral de carácter especial. Pero sí que es un ámbito en el que se podría en su caso intervenir por etapas y no esperar a una regulación total del fenómeno, que puede ser realmente muy complicado.

Se ha planteado a lo largo de varias intervenciones, yo creo que es esencial que existan mecanismos de control reales y eficaces en un tema como éste. Inspección de Trabajo, antes se planteaba si interviene o no interviene. Interviene, pero realmente podría intervenir más. Se señala siempre que existe una falta de medios. Sería un ámbito en el que cabría intervenir, exigir mayor número de inspectores de trabajo y una intervención importante en este campo por sus propias características.

Respecto de las preguntas planteadas por la señora Escudero, en primer lugar señalaba cuáles son los problemas más importantes. Yo sólo voy a resaltar algunos porque realmente es un ámbito en el que hay muchos problemas. Un problema fundamental es el tráfico de mujeres, un problema fundamental es la explotación que se da en el marco de la prostitución y, especialmente, en el caso de menores. El caso de la inmigración ilegal es muy elevado, como saben, en este tema. El fenómeno de la estigmatización, el hecho de que es una actividad en la que quien la desarrolla está claramente estigmatizada desde la sociedad, desde su entorno, incluso desde todas las perspectivas. Pero yo creo que junto a esos problemas, que sólo he señalado los esenciales para no extenderme, yo creo que otro problema es la falta de regulación, la falta de protección de este colectivo desde todas las perspectivas, tanto desde la perspectiva penal cuando se trata de una prostitución forzada o no voluntaria como desde la perspectiva laboral cuando no se les reconocen determinados derechos o no se les reconocen derechos a prestaciones de Seguridad Social, por tanto, también es un factor importante. Cuando le preguntas a una trabajadora del sexo cuáles son sus reivindicaciones, una de ellas claramente es que tenga derecho a jubilación, que tenga derecho a prestaciones de la Seguridad Social, que tenga derechos laborales.

En cuanto a los efectos de la regularización sobre el tráfico, y también se ha planteado posteriormente la misma cuestión, yo creo que hay que diferenciar, como señalaba en mi intervención, dos situaciones: no es lo mismo la prostitución forzada, ligada

al tráfico, ligada al delito, que la prostitución voluntaria. Por tanto, la regulación de la prostitución no va a evitar que siga existiendo tráfico, no va a evitar que siga existiendo delito, pero va a mejorar claramente la situación de las trabajadoras del sexo que se dedican a esta actividad de forma voluntaria. Aquí habrá un colectivo que podrá ser más o menos importante en número pero que, ciertamente, puede ver mejorada su situación a través de que florezca esa situación, que salga a la luz esa situación y se regulen sus derechos y sus deberes.

En cuanto a los porcentajes de prostitución libre, no he hecho ningún estudio directo, las noticias que tengo son a través de estudios de otras personas, a través de la prensa, y aquí existen distintos resultados, desde el 5 por ciento, al 10 por ciento, al 15 por ciento, por tanto, los datos –seguro que mis compañeras tienen más datos al respecto– varían, con lo cual es difícil establecer un criterio único. Lo que sí está claro es que un porcentaje mínimo pero que requiere de una protección.

Respecto de que existen límites respecto de los convenios internacionales ya ratificados, especialmente el de 1979, que probablemente es un límite, pero existen mecanismos para dejar de ratificar un instrumento internacional. Se ha señalado en algún momento que cuando se modificó el Código Penal hace unos años se hizo en contra de la normativa internacional que había ratificado España. Pero igual que se ratifica, sabemos que existen una serie de mecanismos para cesar en esa ratificación, por tanto, sí es un límite pero es un límite relativo.

En cuanto a las causas de falta de alta en la Seguridad Social, sobre todo de las personas de altos ingresos, yo creo que existen distintos factores, y principalmente el hecho de que no se les reconoce expresamente su situación, su actividad como trabajadoras por cuenta propia en el caso de las trabajadoras autónomas, y, por tanto, ante esa falta de reconocimiento y el que vaya, por ejemplo, a preguntarse a la Seguridad Social si se puede

dar de alta y le contesten que no porque no está el epígrafe correspondiente. Y también hay otro colectivo determinado que prefiere mantenerse en su situación de opacidad, no salir a la luz, no tener que pagar la cotización a la Seguridad Social, no verse estigmatizada, pero, insisto, aquellas personas que voluntariamente quieran darse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos deberían tener esa posibilidad. El resultado en otros países ha sido que muy pocas se han dado de alta, eso es cierto, pero aquéllas que quieran hacerlo deberían tener derecho a hacerlo a todos los efectos.

¿Las personas que solicitan la regulación son la mayoría? Yo creo que es muy difícil dar una respuesta. Yo he oído las distintas versiones: trabajadoras del sexo que quieren una regulación, derechos laborales, pensión de jubilación para cuando alcancen una determinada edad, y otras trabajadoras del sexo que me dicen lo contrario, que no quieren ningún tipo de regulación, principalmente porque consideran que se trata de una vía de carácter transitorio y que posteriormente les puede afectar el hecho de que se sepa que han desarrollado una actividad como trabajadoras del sexo. Yo creo que hay de los dos sectores, a favor y en contra, pero eso no excluye. Hay a favor y en contra en otros temas y eso no excluye el que nos planteemos la regulación de una situación.

¿Mejora la situación? Ciertamente, en el caso de Holanda o los informes que han aparecido en el caso de Alemania no son del todo favorables, hay elementos en contra y, lo decía antes, muy poco porcentaje de trabajadoras se han dado de alta en la Seguridad Social. Ciertamente, no se han conseguido todos los objetivos que se perseguían con la regulación, pero esos malos resultados también se han dado en países que han optado por una solución totalmente distinta. El caso de Suecia, que es el modelo que se ha tomado en otros ámbitos y que se suele situar como el modelo a seguir, en ese sentido también aparecen malos resultados. No ha desaparecido la prostitución, la prostitución se ha escondido y, por tanto, al esconderse en ciertas zonas, el nivel de peligro para la propia

trabajadora es mayor. Por tanto, ahora mismo yo creo que ningún modelo, por los informes que he podido consultar, está dando buenos resultados, pero yo creo que no nos sirve como excusa para no hacer nada porque probablemente ninguna regulación sea del todo acertada, pero sí que estamos en un camino de tener que adoptar algún tipo de medida al respecto.

¿Una regulación laboral soluciona todos los problemas? Obviamente, no. Ojalá una regulación laboral solucionase todos los problemas de todos los colectivos, nos bastaría con aprobar una norma o modificar una norma y solucionarlo todo. Únicamente va a solucionar un apartado, uno de los problemas que tiene actualmente la prostitución, sólo ése, pero sí que es importante. Si esa persona sabe que puede cotizar a la Seguridad Social y va a tener derechos, o que si no le pagan va a poder reclamar a alguien, o que va a tener las medidas de prevención de riesgos laborales, ya es un paso adelante, pero, obviamente, no soluciona todos los problemas. Se necesitan cuestiones como educación, cuestiones como formación, ayudas para que esa persona si quiere dejar la actividad pueda dejarla, protección frente a las mafias, protección frente al tráfico, etcétera, pero sí resuelve un apartado, un problema que actualmente existe en el marco de la prostitución. Pero, obviamente, como en otros ámbitos, regular laboralmente o como trabajo por cuenta propia una situación no soluciona todos los problemas.

Respecto de la intervención de la señora Baig, ¿es necesaria una regulación más amplia en el marco del trabajo autónomo? Respecto de si es posible regular esta cuestión en el marco de las comunidades autónomas, a la hora de plantearse la regulación del trabajo autónomo yo creo que hay que diferenciar dos situaciones. Si no se regulase, ahora mismo lo decía a lo largo de mi intervención, esa trabajadora autónoma dedicada a la prostitución ya tiene regulación que es el arrendamiento de servicios, como cualquier otro trabajador autónomo, lo que nos faltaría sería esa resolución de inclusión dentro del

Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, pero ya tiene un marco legal. Y es cierto que ese marco legal de arrendamiento de servicios no protege adecuadamente, pero no protege adecuadamente ni este caso de trabajo autónomo vinculado a la prostitución ni el trabajo autónomo en general, por eso precisamente, como sabrán, existe un proyecto de Estatuto del Trabajador Autónomo, para mejorar la regulación, reconocer la lista de derechos y obligaciones que tienen en nuestro país los trabajadores autónomos. Los trabajadores por cuenta ajena tienen el Estatuto de los Trabajadores del año 1985, pero, en cambio, los trabajadores autónomos venían reclamándolo, y es cierto que no tienen una regulación expresa. Pues bien, como segunda posibilidad podríamos plantearnos que si se regula esa regulación más amplia, esa regulación expresa del trabajador autónomo, dentro de los derechos que se regulasen se incluiría el caso de las trabajadoras autónomas vinculadas a la prostitución. También incluso, si se regulase de esa forma amplia dentro de ese Estatuto del Trabajador Autónomo, cabría plantearse, si ésta es la opción, que el caso de la trabajadora autónoma del sexo se tratase de forma particular, reconociendo, regulando determinados aspectos, que se regulasen algunas cuestiones de forma expresa, por ejemplo, el tema de la prevención de riesgos laborales o el tema del tiempo de trabajo o la retribución, y vincularlo como una figura específica dentro de ese genérico Estatuto del Trabajador Autónomo. Por ejemplo, se ha hecho en el caso de los trabajadores autónomos dependientes, que ahí se regulan de forma expresa, pues también cabría plantearse introducir una regulación de forma expresa específica para este colectivo de trabajadoras.

Respecto de quién debería actuar para que existiese más contundencia y qué aspectos habría que modificar para dar una respuesta más clara, desde la perspectiva de la prostitución forzada la contundencia viene desde la perspectiva penal. Obviamente, aparecen noticias al respecto y los casos son muy numerosos. ¿Qué habría que modificar? Yo creo que la regulación, el regular estas situaciones implica, como ya he señalado, que la

sacamos a la luz. La opacidad no es una buena solución, por tanto, al sacarlas a la luz también es más fácil ejercer un control desde todas las perspectivas, no sólo policial sino también de la Inspección de Trabajo y de las instituciones laborales.

¿Es vinculante la regulación de la prostitución con un incremento del turismo social? ¿Va a incrementar más la situación o la hace más visible? Es muy difícil saber si la regulación de la prostitución va a determinar que exista turismo social. Aparecía una noticia en la prensa no hace mucho tiempo en la cual los franceses, como consecuencia del sistema que tienen en su país, han decidido venir a los clubes de justo la provincia de Girona, un efecto que se ha producido. No creo que necesariamente la regulación de una situación vaya a determinar que se dé turismo sexual, simplemente implica el hacerla más visible y por tanto plantearla con mayores garantías para aquellas personas que efectivamente la ejercen de forma voluntaria. Es muy difícil de determinar ese efecto, esa vinculación que se señalaba.

Respecto de las preguntas de la señora Pigem, otra profesión que sólo se pueda ejercer de forma autónoma, si sería algo raro si se hace en el caso de la prostitución. Yo creo que no sería nada raro si se hace en el caso de la prostitución. La regulación depende de la naturaleza de la actividad de que se trate. Si una actividad permite el trabajo por cuenta propia y por cuenta ajena, que es la gran mayoría, se regula desde la doble perspectiva; si una actividad se considera que debe protegerse o regularse únicamente desde una de las perspectivas, como es el caso del trabajo autónomo vinculado a la prostitución, se podría regular únicamente esa perspectiva en un primer momento. ¿Hay actividades que sólo se van a desarrollar por cuenta propia o ajena? Es posible, pero realmente yo no creo que dependa del tipo de regulación, sino que la naturaleza de la actividad es la que nos puede llevar a regularlo de una forma o de la otra. Pero no es nada raro, no plantearía ningún problema legal de ningún tipo el que como primer paso se

regulase únicamente como trabajadora autónoma y después se plantease o no la regulación como trabajo por cuenta ajena, no es raro, igual que en otro tipo de actividad. Los funcionarios, por ejemplo, sólo trabajan por cuenta ajena y nadie lo ha planteado como algo raro, es decir, no hay funcionarios por cuenta propia. No plantea ningún tipo de problema.

La voluntariedad es una estrategia de supervivencia. Quieren ser prostitutas, se planteaba, y no quieren epígrafes para que no conste su calificación. Es cierto, lo comentaba antes, habrá trabajadoras que no quieran que se reconozca cuál es la actividad, lo consideran como una actividad de carácter simplemente provisional, pero insisto en que ello no excluye el que haya una regulación de esta situación porque habrá trabajadoras que quieran que sea así y, en todo caso, es una decisión personal el que quieras que se conozca o no, pero se tienen que dar los medios para regular la situación en sí. Es decir, es una cuestión personal, igual yo me dedico a ejercer como abogado y no quiero que se sepa, o soy inspector de Hacienda y no quiero que se sepa mi profesión, pero eso no impide que se regule mi profesión como tal. Dependerá, obviamente, de cada caso, pero eso es al margen de la necesidad de regulación o no de esa actividad.

Se planteaba antes, una de las preguntas es qué ocurre con el tema de la regulación de la jubilación, si las tendríamos que jubilar con 40 años, etcétera. Yo creo que estamos presuponiendo que sólo se pueden dedicar a una actividad, pero puede ser una actividad que desarrollen toda su vida o que la desarrollen durante una fase o varias fases de su vida. Es una opción de carácter personal y, por tanto, no implica que luego no pueda desarrollar ningún otro tipo de actividad y se pueda jubilar a través de otra vía. Y también cabría plantearse desde la perspectiva de la jubilación el regular de forma específica esa pensión para este colectivo en concreto, como ocurre con otros como es el caso, por ejemplo, de los policías, de los bomberos, de los mineros, etcétera.

¿Desaparecerán los delitos por la regulación? No. Las ventajas que implica esa regulación es que aflora la situación, que se van a tener derechos, que se va a evitar la opacidad y, por tanto, el que esas personas que ejercen voluntariamente la prostitución se puedan enfrentar a mayores peligros. Pero, obviamente, ojalá una regulación de este tipo, laboral o trabajo por cuenta propia, resolviera la problemática de delitos que existen en este ámbito.

A qué derechos se refieren cuando hablan de derechos. Lo señalaba anteriormente, derechos de todo tipo, pero insisten en tener derechos de carácter laboral y derechos de Seguridad Social, pero, obviamente, también exigen otro tipo de derechos.

En cuanto al trabajo por cuenta ajena, qué obstáculos se ven. Principalmente, los exponía a lo largo de mi intervención, desde la perspectiva del Código Penal. Actualmente, la subordinación en el ejercicio de la prostitución es un delito, al margen de la interpretación que estén dando los autores del Derecho Penal, por tanto, desde la perspectiva de la regulación laboral no es posible en estos momentos regular el trabajo por cuenta ajena y, por tanto, habrá que esperar en su caso a una modificación del Código Penal que lo permita. El obstáculo principal, lo señalaba anteriormente, es el hecho de la subordinación, el que el poder del empresario pudiese llegar a imponer actividades concretas, clientes concretos, número de servicios, por eso señalaba que en el caso de regularse por cuenta ajena habría que insistir especialmente en garantizar la autonomía de la trabajadora.

También se me ha planteado la pregunta de qué ocurre con el caso del desempleo, el tema de la cualificación profesional, la necesidad de establecer itinerarios, salidas profesionales, cursos de formación profesional. Aquí simplemente habría que regular de forma expresa esta situación y regularlo de una forma particular, es decir, sabiendo que este tipo de actividad plantea, y antes se señalaba por una de las intervinientes que puede ser objeto de objeción de conciencia, plantear esta especialidad de forma expresa cuando se

regulan los itinerarios profesionales, la inserción, cuando se establece la cualificación profesional, establecer una regulación especial para salvaguardar la decisión de cada persona a la hora de recibir esos itinerarios o esos cursos de formación. En otras palabras, no se podría obligar a una persona a recibir un curso de formación para el ejercicio de la prostitución, si voluntariamente no lo quiere, bajo la fórmula de la objeción de conciencia.

Se planteaba que la prestación por desempleo no la ha pedido nadie en el ámbito del caso alemán. Es posible que no se haya solicitado hasta el momento, pero eso no excluye el que regulemos esa posibilidad para si esa persona voluntariamente quiere solicitarlo, como cualquier otro cotizante de la Seguridad Social.

Se ha planteado en el tema de la prestación por desempleo qué ocurriría si legalizamos la prostitución, podríamos ir al INEM y allí nos ofrecerían el ejercicio de prostitución como una colocación adecuada. Eso es fácil salvarlo regulándolo de forma expresa en el marco de las prestaciones por desempleo. Es decir, en toda esta cuestión de empleo y desempleo habría que tratar de forma expresa a través de una norma legal esta situación para garantizar la plena voluntariedad de la persona.

En el caso del trabajador autónomo en el marco de una relación de alterne, qué obligaciones tendría como empresario. Aquí el gran problema sería demostrar que esa persona es verdaderamente autónoma, trabajadora por cuenta propia, porque es posible que pudiera ser, como ha pasado en otros países, que fuese una falsa autónoma o un falso autónomo. En este caso, habría que establecer mecanismos de control para garantizar que efectivamente esa persona es trabajadora por cuenta propia, pero hay que recordar también que en cualquier otra actividad se puede desarrollar un falso autónomo, no sólo se va a dar en este ámbito. Habría que insistir en mecanismos de control eficaces para que aquellas trabajadoras que desempeñan su actividad como autónomas en el marco de la prostitución lo sean realmente.

Condiciones de trabajo en el marco de la prostitución acuartelada, cómo se controla el tiempo. Aquí de nuevo son mecanismos de control. Habría que establecer los mecanismos de control máximos posibles para que efectivamente esa trabajadora tenga las condiciones necesarias desde la perspectiva sanitaria de prevención de riesgos laborales, limitación de la jornada e incluso libertad, que no esté acuartelada, que no esté obligada a permanecer en un lugar determinado. De nuevo la frontera entre lo que es el trabajo sexual voluntario y lo que es el trabajo sexual forzado, no hay que mezclar ambas situaciones.

Sobre la factura, los clientes, el anonimato. No soy experta en derecho financiero, sólo les puedo dar una valoración al respecto, pero aquí la solución puede ser la siguiente. Hay bastantes colectivos que no hacen factura actualmente, trabajadores por cuenta propia que simplemente se acogen a algo llamado módulos o sistemas concretos por los cuales pagan una determinada cantidad sin necesidad de todos los trámites que hacen otros trabajadores. Se podría adaptar ese sistema de pago de impuesto a través de módulos a este colectivo en concreto, como ya se ha hecho con otros.

Respecto a la señora Seller, ciertamente, es un negocio muy lucrativo. Se ha planteado que la jurisprudencia afecta a la dignidad, que estamos en el marco de los derechos humanos, uno de los argumentos que utiliza bastante la jurisprudencia en el marco laboral. Son situaciones distintas el alterne y la prostitución. Una hipotética regulación resaltaría a las mafias. Yo creo que en cuanto todo el mundo siga, aunque sea mínimo el colectivo de trabajadoras sexuales que ejercen la actividad de forma voluntaria, el hecho de que ahora todo el mundo esté en la misma situación, tanto quien ejerce la prostitución voluntaria como de forma forzada, perjudica a aquellas personas que ejercen la prostitución de forma voluntaria y facilita el que sigan actuando de forma impune las mafias. Es decir, el regularlo significa establecer una frontera entre lo que es voluntario y lo que es forzado, y la regulación no va ni a afectar a que haya más mafias ni menos mafias, obviamente, en mi

opinión. Es decir, ahora todo es oscuro, y el hecho de que se regulase de forma expresa la voluntariedad y la actividad facilitaría la protección al menos de un colectivo, aunque sea mínimo.

Señalaba si comprar un cuerpo humano es posible. Aquí simplemente señalar que yo creo que no se compra, en el caso siempre de la prostitución voluntaria, no se compra un cuerpo humano, yo creo que es una prestación de servicios, y en cuanto se ejerce voluntariamente es una actividad y por tanto esa persona puede disponer de su propia actividad. Y simplemente, por poner un ejemplo, hay otros colectivos que deberían protegerse y en los cuales deberíamos plantearnos si no estamos comprando también un cuerpo humano. En el caso, por ejemplo, de un trabajador de 16 años, un caso real, que trabaja en la construcción, empieza a trabajar y no tiene ningún tipo de formación, se cae del andamio y fallece, un caso que ocurrió en la provincia de Girona hace un año. En ese caso también se está poniendo en peligro la integridad física de esa persona y no nos planteamos que ese contrato en la construcción para una persona tan poco preparada y tan joven sea algo ilegal, ilícito y que haya que prohibir.

En cuanto a la voluntariedad. Yo creo que la voluntariedad es un elemento clave. Es decir, hay informes que dicen que la prostitución voluntaria es difícil porque hay factores económicos, de supervivencia, factores sociales, etcétera, pero yo creo que la persona puede decidir sobre el ejercicio de su libertad sexual, y lo ha dicho la Audiencia Nacional en la sentencia que les comentaba en mi intervención. Una cosa es el ataque a la libertad y otra es ejercerla. En este caso, si es voluntaria, se está ejerciendo esa actividad de forma voluntaria, con libertad. Y también, desde la perspectiva estrictamente laboral, siempre se plantea que la voluntariedad en el ejercicio de una actividad no es siempre tal porque todos trabajamos por algo, trabajamos para seguir subsistiendo, para cobrar una cantidad, igual preferiríamos no tener que trabajar, con lo cual, el factor voluntariedad siempre se relativiza.

Respecto a si puede afectar o la ley justifica los macroprostíbulos en el caso que ha aparecido en la prensa vinculado al campeonato de fútbol, etcétera, ¿favorecería esa situación? Yo no creo que la ley ni ayude ni no ayude, son situaciones de fondo, más complejas. El regularlo no va a ayudar más o menos. Y también, en el fondo, tenemos que ver que es una cuestión en la cual se habla más en los periódicos que si se tratara de otra cosa.

Nadie se ha planteado si el número de fotógrafos o el número de periodistas se ha incrementado y todos los periodistas del mundo se han ido allí, en cambio, el fenómeno prostitución sí que, por ese componente ideológico que en el fondo en este tema existe, ha aparecido en todos los medios de comunicación.

Para terminar, el tema de los convenios colectivos, se lo preguntaba a mi compañera. Yo creo que es otro sector económico, lo ha señalado el Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea en el año 2001 y también lo ha señalado la Audiencia Nacional en nuestro caso. Se considera un sector económico lícito actualmente.

No sé si he dejado pendiente alguna de las cuestiones que han planteado, en todo caso, quedo a su disposición.

La señora MEROÑO SALVADOR (Asociación Àmbit Prevenció, coordinadora del Servicio Àmbit Dona): Muchas gracias por todas sus preguntas. No sé si me acordaré de todas, espero que sí.

Me gustaría decir algo. Por una parte, agradecer el interés, porque pienso que todas las preguntas que nos están haciendo se hacen desde el interés y desde la responsabilidad. Por eso, también la responsabilidad de mi respuesta espero que esté a la altura de sus preguntas.

A mí hay una cosa que me preocupa. Me preocupa que seamos tan poco generosos a la hora de dar derechos cuando estos derechos van envueltos también de obligaciones, eso para empezar. Porque, si no, tengo la sensación de que estoy respondiendo simplemente cosas muy concretas, y pienso que de fondo subyacen los dos puntos de vista, entonces, al no atender a esto directamente me parece que igual nos vamos por la tangente.

Desde mi experiencia, respecto a todas estas preguntas, hay cosas que no tengo estudios de los que pueda decir, no tengo una ley detrás de la que pueda decir, pero puedo decirles que he visto a muchísimas personas, he hablado con muchísimas personas, y si les decía que últimamente, en los tres o cuatro años últimos, he visto a más de 2.000 personas que han pasado por el servicio, sí que es cierto que desde el año 1995, que empezamos en el barrio del Raval, a 1998, antes de que se incrementara el número de personas que venían de otros países, había un porcentaje muy importante, y lo sigue habiendo, de personas autóctonas que se han dedicado al ejercicio de la prostitución, y no son personas que tengan 20, 30 o 40 años, sino que hay personas que tienen hasta 60 y 70 años. ¿Qué pasa? ¿Qué ha pasado en este tiempo? Bueno, pues ha pasado en este tiempo que ha habido una incorporación de personas de otros países que han hecho aflorar algo que estaba, que estaba ya en nuestra sociedad, es decir, que ha visibilizado algo que estaba. Entonces hemos dicho, bueno, ¿qué pasa? Hay personas que se dedican a esto porque quieren, hay personas que son obligadas y hay personas... Bueno, pues en estos momentos el panorama es éste: hay personas que se dedican porque quieren, hay mujeres y hombres que se dedican y hay transgéneros; hay personas con estudios y hay personas sin estudios; hay personas que están o estaban en la calle hasta que la ordenanza municipal de Barcelona las dejaba estar en la calle (ahora tienen que estar en carretera y en sitios ocultos, donde son más vulnerables); hay personas que han tenido estudios universitarios o

están pagándose una carrera y están cobrando unos sueldos que les permiten tener un tipo de vida y, como decía la doctora Gala, tener una ocupación temporal; hay otras personas que por el tiempo, por los años que llevan ejerciendo esta actividad, no han tenido acceso ni a cursos de formación ni a otras opciones, porque el mercado laboral ni se ha preocupado y porque de alguna manera, y me gustaría hacerles llegar esto, es que cuando trabajas con estas personas, llegadas en un momento, encima, con la incorporación de otros países, la sensación de que la gente no tiene derechos es tan amplia, está tan dentro que realmente es una lástima. Cuando decimos que hay un aspecto en el que hay que visibilizar y hay que aportar derechos y obligaciones, un poco me refería antes, y también en el sentido que comentaba Carolina, cuando se incorporan cada vez más personas con menos derechos, las personas que en un principio podrían tener la necesidad por estar más tiempo en una sociedad en la que los derechos pueden imperar llegan a olvidarse de que tienen derechos, por eso es tan difícil que de alguna manera se incorporen, opinen y también porque es un sector bastante estigmatizado.

El tema de la regulación podría ir perfectamente, y suscribo lo que comentaba Carolina en cuanto al tema de hacer etapas, empezar por lo que sería una regulación por cuenta propia. Y también pienso que, paralelamente, tendría que haber una regulación de los locales de alguna manera que prestan, estos pisos o despachos, como habría otras personas que se dedican a alquilar despachos pues para poner oficinas, pero que no vaya más allá de decidir con quién entran y con quién salen, cuánto tiempo, y que de alguna manera no suponga el 50 por ciento de los honorarios, como ahora está pasando.

Es decir, que ese sector que no se regulariza quiere decir que la mujer, aunque nos cueste pensar que tiene relaciones con un señor, nos gustará o no nos gustará, en estos momentos está explotada porque se va con un señor, porque encima tiene que pagar a otro señor que es el empresario y porque encima no tiene ningún derecho de Seguridad Social.

Puede caer enferma, puede contraer el sida, puede tener cualquier enfermedad y no puede de alguna manera denunciar, tampoco puede denunciar si esa persona la ha violado porque de alguna manera ella piensa "Bueno, te dedicas a esto", y ha pasado en muchas ocasiones, esperemos que cada vez menos, que estas personas han sufrido violaciones, es decir, no han estado sujetas a un contrato y estas personas no han tenido lugares donde manifestar estas agresiones, también un poco por la estigmatización que tienen y por la ausencia de derechos que piensan que tienen.

Yo pienso que se tiene que ir en la línea de la regulación, como decía ahora, y se tiene que ir en la línea de la no estigmatización, en la aceptación de que las personas pueden decidir opciones en las cuales nosotros igual no estaríamos de acuerdo o no nos gustarían. Hay que avanzar en la línea del tráfico y, sobre todo, habría que avanzar también en la modificación del artículo 59 de la Ley de Extranjería, la cual pone toda la responsabilidad en la delación de la víctima del delito. Es decir, una persona que está sujeta a mafias la opción que tiene es ir a la Policía y denunciar al mafioso y participar en un juicio; hay una ley de protección de testigos, pero mucha veces esa ley, esa protección es insuficiente, pasa en muchos períodos.

Por otra parte, solamente en España ocurre que esta persona que delata, que es valiente, va allí y se expone a que haya repercusiones en el país de origen o haya repercusiones directas a su integridad física, luego esta persona no tiene permiso de trabajo. Es decir, ¿cómo pretendemos que esa persona se incorpore a otras actividades si no hay permiso de trabajo? Esto no sucede así en otros sitios.

En Italia hay el artículo 18 que permite, simplemente con la notificación a la Policía y no la presentación en juicio, obtener un permiso de trabajo y de residencia y todas unas medidas sociales y económicas que le permiten a esta persona que ha estado en una mafia salir y tener unas condiciones más adecuadas. Yo pienso que aquí también tendríamos que

avanzar y que estamos de alguna manera aún muy por detrás de Italia en este sentido. Yo pienso que en el fenómeno de la prostitución hay problemas que se añaden que sería el tráfico, la estigmatización, y luego hay fenómenos que hay que solucionar como sería el de la regulación de derechos.

También decirles unas estadísticas respecto a las personas que lo hacen libremente o como opción de vida, yo no tengo datos, y muchas veces el problema de estos datos es que precisamente no se pueden recoger porque son en poblaciones, primero, muy ocultas por el tema de las mafias, y, por otra parte, los estudios que tenemos sobre personas que se dedican a la prostitución están muy mediatizados por la respuesta que quieren oír las personas, o sea, dependiendo de la ideología del sondeo, esas personas dirán que, claro, lógicamente, si tú quieres, te cambiarías de trabajo.

Muchas veces lo hemos preguntado, y, claro, “Si eso significa que me van a reconsiderar socialmente, que voy a tener paro, que puedo pedir un crédito con mi nómina”, cómo no, yo también lo haría. No se le pregunta directamente: tú cómo piensas que puedes mejorar esta situación, realmente las preguntas no van por aquí, entonces, eso también hay que mirarlo en los estudios.

Respecto a lo que yo comentaba de los tópicos de los problemas psicológicos. Yo también decía que he visto muchas personas, y realmente lo que he visto son personas con una capacidad de adaptación, con una capacidad de supervivencia y con una capacidad de discernir y de ser autónomas que no he visto en otros colectivos. No lo he visto en el colectivo de amas de casa, no lo he visto en colectivos de personas jubiladas, no lo he visto en colectivos de jóvenes universitarias, no lo he visto, y también doy clases, también soy psicóloga y también me relaciono con muchos grupos de mujeres. Es decir, en defensa de la incapacidad psicológica yo diría que realmente cuando tú te pones a investigar las causas de la depresión en la mujer, vemos que quizás atañe más a la mujer que al hombre, son

estudios generalistas, y si vamos a atender a un colectivo que ya está enfermo vamos a preguntarle qué es lo que le pasa y desde cuándo le pasa y vamos a buscar en el pasado qué factores han podido influir, esto son estudios retrospectivos. Pero hay dos estudios que quizás podríamos incorporar que son estudios más cualitativos, más de las historias de vida y en los que más se incorpore de alguna manera la opinión más activa de las mujeres, que no se vayan haciendo siempre como suposiciones desde supuestos ideológicos.

Otra pregunta el tanto por cien de españolas. Yo ya lo he dicho un poco antes, de los datos que yo manejo de las memorias de mi trabajo sí que es cierto que hablan de que en toda España puede haber 300.000 personas que se dedican al mercado del sexo. ¿Cuáles de ellas son españolas o cuáles son extranjeras? Pienso que hay una proporción muy enorme, pero también ha sido el ejemplo que les ponía antes, de 2.000 personas que han pasado por el servicio, unas 450 son autóctonas, y esta población se ha mantenido estable durante mucho tiempo.

Es decir, este colectivo sigue existiendo, a pesar de que si lo comparamos con la gran entrada de inmigrantes o con la entrada de personas de otros países, normalmente este porcentaje bajará, posiblemente por una cuestión matemática. No dejan de existir, simplemente son menos visibles u ocupan una proporción más pequeña.

Yo pienso que cualquier situación de regularidad aumenta la ausencia de derechos. Es decir, pienso que muchas veces cuando se les ha preguntado a estas personas qué secuelas pueden tener respecto a los daños psicológicos, pues qué secuela tiene para una persona que quiera alquilar una casa el que le digan “Muéstrame tu nómina” y “No te la puedo alquilar” y que no puedas acceder como el resto de humanos a un crédito, por ejemplo; o qué secuelas puede tener que te quiten a tu hijo porque seas puta; qué secuelas puede tener que seas considerada una depravada porque te acuestas... Eso son secuelas importantes de la sociedad, la sociedad tiene una responsabilidad ahí. No solamente hay un

daño individual psicológico, sino que la sociedad también hace enfermos, y esto lo sabemos.

Qué opción de salidas concretas. Pienso que contra más abierta sea la mentalidad en que abordemos este tema, pienso que hemos de ser realistas. Es decir, hemos de partir de que estas personas tienen diferentes salarios, tienen diferentes honorarios, depende de la juventud de la oferta, del tiempo que dediquen, de la incorporación que hacen, de la competencia, y pienso que el tema de los honorarios sí que tiene que ver con las opciones que tú vas a dar. No solamente las personas nos movemos por mejorar nuestro estatus social a nivel académico, sino que muchas veces hay necesidades primarias.

La pirámide de Roger dice que hay necesidades primarias que hay que cubrir, si no las tenemos cubiertas no podemos idealizar lo que sería perfecto. Hay que contemplar todo, por supuesto, porque pienso que las personas cuanto más formación y más puedan discutir y más puedan acceder a decir lo que piensan, más poder de decisión tienen, y eso, por supuesto, tiene que estar contemplado en cualquier plan de formación, no solamente a nivel de riesgos laborales sino como otras opciones en esta sociedad.

Pienso que ahora hay muchas mujeres que están acuarteladas, que están en lugares donde no entra nadie y que sólo dependen del propietario del local y de las personas que trafican. Entonces, esto pienso que es denunciabile y que realmente comparten también con otras personas que lo hacen libremente, pero que éstas realmente aún tienen menos capacidad de denunciar estas situaciones. Por tanto, lo que decía Carolina, en principio, yo también soy partidaria de que cuando tú regularizas algo delimitas lo que se puede hacer y lo que no se puede hacer y los mecanismos para que las personas que están en condiciones de peligro o de extorsión puedan tener una vía de acceso a la denuncia protegida.

Respecto al epígrafe, que es otro tema que ha salido, el epígrafe laboral, pienso también que se podrían dar dos opciones: el epígrafe específico y el epígrafe más genérico. O sea, puede haber un genérico que ampare todas las actividades con relación a servicios de proximidad, y quien quiera que conste porque esto hace que pague un plus en caso de rotura de preservativo pues puede cotizar más, y si tiene una enfermedad, yo no soy experta en derecho, pero supongo que puede ser así, puede derivar en que tenga una opción de incapacidad laboral que sea más alta que no haciendo simplemente masajes, por ejemplo, no sé, puede ir por ahí.

Es que ha habido tantas preguntas... Perdón. Simplemente puedo acabar ya con lo de la Ley Tura, que me parece que ha sido muy directa y que no se ha hablado del tema.

Pienso que en el año 2000 ya hubo un intento de regulación por el Gobierno catalán. En ese momento esa regulación tuvo muchas críticas, no llegó a tirar adelante porque realmente sólo se fijaron en el tema de locales, cómo tenían que estar éstos y dónde estaban ubicados, y pienso que el retomarlos por la Ley Tura ha servido para volver al debate.

Lo que pasa es que hay muchos temas que desde la reglamentación autonómica no dan respuesta: no se da respuesta a la situación laboral, no se da respuesta a la situación de inmigración, no se da respuesta al Código Penal con el proxenetismo, no se da respuesta al artículo 59. Por tanto, me parece valiente, me parece valiente abordarlo, pero no deja de estar entre dos aguas. Es decir, regular los locales está bien, pero antes tienes que regular el ejercicio de las personas, porque, si no, simplemente se estará haciendo una regulación económica. Y también hay algo que no nos gusta de la ley que es que sitúa la capacidad para tener relaciones sexuales a los 21 años, algo que me parece que en esta sociedad no ha lugar.

Yo creo que hasta aquí he aportado algunas ideas.

La señora BRAVO (Secretaría Confederal de la Mujer de Comisiones Obreras.

Comisión Ejecutiva Confederal): Ateniéndome a la última llamada de atención que nos hacía de la limitación del tiempo, la verdad es que yo no sé si éste es el formato, ustedes tienen la palabra de cómo nos llaman.

Yo creo que ha habido muchísimas preguntas, ha habido un grupo que ha hecho más de treinta preguntas, preguntas todas ellas que yo creo han sido respondidas fantásticamente por la profesora y, probablemente, todas ellas tendrían encaje en una mesa donde tuviésemos como principio la búsqueda de soluciones a la situación de miles de mujeres que están ejerciendo la prostitución en nuestro país, nos guste o no nos guste. Yo voy a intentar también hacer un repaso muy rápido, y lo voy a hacer desde mi experiencia sindical y mi experiencia feminista y, desde luego, mi convencimiento de que tarde o temprano en nuestro país habrá que abordar una situación como la que están padeciendo todas estas mujeres que se encuentran en una situación de absoluta irregularidad en el desempeño de su actividad, nos guste o no nos guste están haciendo una actividad, y, por lo tanto, entiendo que en torno a esa mesa debieran de adoptarse las soluciones. Yo espero y deseo que esta Comisión también alcance soluciones o al menos propuestas de solución a esta situación de irregularidad y de absoluta vulnerabilidad de las personas que están en esa situación.

Ha habido algunas cosas que se han comentado aquí y que a mí me han dado la impresión, quizás porque vengo de un sindicato, de un sindicato de clase, donde estamos bastante pegados, nos guste o no nos guste, a la realidad de empleadores y empleados en nuestro país, me ha dado la impresión de que están muy fuera de la realidad.

Cuando se habla de la formación, de la información, etcétera hacia estas mujeres, yo diría que yo creo que la situación está cambiando. Hoy estas mujeres tienen mucha formación y bastante información, quizá no la adecuada, pero, desde luego, la tienen. Es decir, la situación y la realidad de estas mujeres es muy diferente a la que estaban viviendo hace nada más que quince o veinte años, por lo tanto, será un factor a tener en cuenta. Hoy hay muchas redes de información y de formación entre estas mujeres, por lo tanto, yo creo que son cuestiones que están más avanzadas que quizá nuestra propia percepción de la realidad.

Había otra de las cuestiones que decía que para regular o para reconocer estos servicios habría que cambiar el nombre, la denominación de esta actividad. Bueno, no sé, ahora se está tratando el cambio de las cualificaciones, al menos se está tratando un listado que teníamos desde mediados del siglo pasado. Y, desde luego, han venido surgiendo, como también muy bien ha dicho la profesora, han ido incorporándose muchísimas nuevas profesiones y, sin embargo, el listado de las cualificaciones en este país lo estamos tratando ahora, por cierto, con muchísimas dificultades en su modificación.

Es decir, hay cuestiones que están muy por detrás en el ámbito de la regulación o de la legislación nuestra, al menos de la normativa laboral, no entro en otras porque las desconozco, están muy por detrás de la propia realidad. Por lo tanto, yo creo que lo que se reconoce son las actividades y la prestación de servicios, y eso es lo que nos incluye o nos deja fuera de una serie de derechos y también de un tratamiento diferente hacia unas personas u otras, unas con cualificaciones y con tratamiento como personas y otras, desde luego, desde el estigma o desde la segregación como tales personas.

Decían que cómo podrían inscribirse en la Seguridad Social. Hoy hay muchas mujeres en nuestro país que están inscritas en los regímenes especiales de Seguridad Social, me da igual hablar de empleadas de hogar, me da igual hablar de autónomas o del

Régimen Especial Agrario, y están ejerciendo la prostitución. Esto es una realidad, solamente hace falta ver las estadísticas que nos pasa mensualmente la Seguridad Social para ver cómo se van incrementando los servicios, determinados servicios, determinadas actividades en nuestro país, entre otras, las de empleada de hogar, y también cómo van cayendo, y eso es por algo, quizá porque está sujeto también a regulaciones que se hacen en el ámbito de la inmigración. Y, por lo tanto, vemos cómo el reconocimiento de unos derechos viene contraído con otra serie de comportamientos de las propias personas, que aspiran todas ellas, entiendo yo, a tener una vida mejor, también las personas que ejercen la prostitución.

Después, en las múltiples preguntas que ha hecho la representante del PSOE, ella nos hablaba de que si la regulación de la prostitución abordaría también los problemas de tráfico. Desde luego, mi sindicato ha firmado un acuerdo para hacer una regulación extraordinaria de inmigrantes, y entiendo que lo hemos hecho porque queríamos el reconocimiento de derechos de esas personas, contra la explotación precisamente, para regular la situación de esas personas que estaban también en nuestro tejido productivo y en nuestro sector de servicios. Sólo que también es verdad, y ahí tenemos los datos, que esta regulación ha abordado la regulación en un 90 por ciento a hombres y no a mujeres, no a mujeres, y, por otro lado, estamos diciendo, y no lo dice mi sindicato, que están entrando muchas mujeres en nuestro país.

Son las mujeres de los inmigrantes, han venido detrás o después de los inmigrantes que hemos regulado de manera extraordinaria mediante su vinculación al mercado de trabajo. Por lo tanto, yo creo que son políticas que mi sindicato ha apoyado y que en este caso también ayudarían, desde luego, a erradicar en algunos casos importantes cadenas de tráfico, que también se producen con los hombres y no solamente con las mujeres; parece que cuando hablamos de tráfico solamente nos estamos refiriendo a tráfico que se ejerce

con las mujeres, sí que es verdad que en las mujeres con fines de explotación sexual, ésa en todo caso será la diferencia.

Por lo tanto, decir que si para regular determinados aspectos que tienen que ver con personas que están en situación de explotación en nuestro país son útiles políticas de inmigración en determinados momentos, también habría que abordar las que vienen a trabajar o las que vienen bajo presiones para ejercer la prostitución, y ése sería uno de los problemas que sería importante que esta Comisión supiese transmitir para que el Gobierno abordase también esta problemática.

En cuanto a si íbamos a vulnerar los convenios internacionales que tenemos contraídos si regulásemos la prostitución, yo pregunto si Alemania u Holanda los ha vulnerado. Yo creo que no. Yo creo que estamos hablando de cosas diferentes. Yo creo que no se vulnera ningún convenio internacional, yo creo que no. Yo creo que tenemos que tener más en cuenta qué entorno estamos viviendo y cómo lo estamos percibiendo de una manera o de otra. Es decir, Holanda lo ha resuelto de una manera, por supuesto, Suecia lo ha resuelto de otra y, por supuesto, Alemania lo ha resuelto de otra.

En cuanto a las secuelas, yo creo que no hay mayores secuelas que estar fuera del reconocimiento como persona, como trabajadora y como preceptora de los derechos y de la protección que da una sociedad y que debe dar cualquier Estado de derecho como es el nuestro, yo creo que es la mayor secuela. A partir de ahí, yo creo que podemos hablar de verdad si estas personas están sufriendo algún tipo de agresión que no sufre el resto de la sociedad, por el ejercicio de su profesión, digo, y que por lo tanto habría que tener en cuenta.

La OIT reconoce el trabajo con derechos, no puede reconocer el trabajo sin derechos, eso es lo que reconoce fundamentalmente la OIT, y reconoce toda actividad que está regulada, pero dice que será regulada con derechos, ésos son los principios al menos

de la Organización Internacional del Trabajo, el reconocimiento del trabajo. ¿Reconoció en un principio las primeras regulaciones que se hicieron con los esclavos? Porque, a veces, cuando también comparamos estas situaciones parece que a los esclavos se les dijo que eran libres. Yo creo que a los esclavos se les fue regulando su situación, y en esa medida hay que entrar en la regulación de los derechos si los incorporamos a las mujeres que están ejerciendo la prostitución.

Evidentemente que las organizaciones de mujeres que ejercen la prostitución, de las trabajadoras del sexo no representan a todas. Yo creo que ninguna organización representa a todas. Ya tuvimos una, y, desde luego, yo luché bastante contra aquella representación que parecía que representaba a todos.

El trabajo yo creo que mejoraría, desde luego, con una regularización, porque el trabajo es la puerta que da derecho al resto de los derechos de ciudadanía, por lo tanto, yo creo que en eso no hay ninguna discusión.

La pregunta que se ha hecho también por varias personas aquí, si la regularización iba a mantener o no a determinadas personas en la ilegalidad, o a determinadas actividades, o a determinados sectores en la ilegalidad. Seguramente que también, es decir, ninguna profesión, ninguna actividad de nuestro país no tiene ninguna sombra en su actividad, ninguna, es decir, el Cuerpo de Inspectores está precisamente para luchar contra eso porque se da por mucha que sea la regularización, y también en este caso se daría. Yo creo que esto es así de real, o al menos yo así lo percibo. La realidad es bastante más sencilla, bastante más translúcida y que a veces nos empeñamos en ver como opaca.

Otra cuestión era en cuanto al tema de los Pactos de Toledo, de la Seguridad Social, que ha venido aquí a relucir. Yo creo que precisamente el Pacto de Toledo tiene una mesa muy determinada donde debe de tratar quién entra o quién no entra a la Seguridad Social, cómo reformamos las pensiones o no las reformamos. Pues bien, todo lo que tenga que ver

con ese ámbito entiendo que deberá de resolverse ahí, y en unas ocasiones lo hace mejor y en otras no tan bien, pero, de todas formas, ése sería el ámbito.

Se preguntaba si había otra actividad sólo para autónomos y qué repercusión tendría esto, si sería un precedente. Yo creo que recientemente, no sé si la profesora lo conoce, ha habido una sentencia de una incapacidad absoluta para un futbolista porque ya no podía seguir con su profesión, y se le ha dado una incapacidad absoluta en nuestro Régimen de la Seguridad Social porque ya no estaba en condiciones de ser futbolista. Es decir, que a veces, no sé, me da la impresión de que no es así. Y, desde luego, este futbolista no estaba ni con contrato de obra y servicio, ni por circunstancias de la producción, ni por nada de esto, estaba bajo un contrato con el club.

Quería decir que efectivamente ligar si se contrata a la persona, si se contrata el cuerpo, vuelvo a poner el ejemplo también de los futbolistas. ¿Se contrata el cuerpo de Beckham o de Ronaldo? Lo digo muy en serio, porque creo que a veces debemos hacernos preguntas, yo al menos me las hago, yo a veces me las hago. Sin embargo, yo creo que no se contrata el cuerpo de Beckham ni el de Ronaldo tampoco, yo creo que no, aunque están sujetos, yo creo, a unos principios muy rígidos, muy rígidos, que si los estuviésemos viendo sobre una mesa de mercado de trabajo o de derechos laborales, pues, en fin, y sin embargo yo creo y estoy convencida de que no se compra ni el cuerpo de Beckham ni el de Ronaldo, pero a veces sería bueno también hacernos estas preguntas. Por lo tanto, yo creo que no estamos hablando de la compra de los cuerpos sino de la prestación de servicios que hacen estas mujeres y cómo regularlos y cómo darles, desde luego, a través del reconocimiento de su actividad, una serie de derechos que las hagan ciudadanas de primera y no de segunda.

Yo quiero volver a insistir en el deseo, al menos de Comisiones Obreras, de que esta Comisión no tenga el fin que han tenido otras comisiones, y realmente me gustaría transmitir mediante esta Comisión al propio Parlamento el que tomase iniciativas para

buscar soluciones a la situación que en estos momentos se da y se tiene con las personas que están ejerciendo la prostitución, que, desde luego, el principal problema es erradicar el tráfico, que yo creo que es un problema gravísimo en nuestro país. Ha salido aquí también un aspecto de si se consideraría o no se consideraría, incrementaría o no incrementaría el tema del turismo sexual. Yo preguntaría a qué se deben tantos viajes que procedentes de Alemania –digo los datos porque los conocemos– llegan hasta Palma de Mallorca y cuál es el paquete con el que vienen estos turistas a Palma de Mallorca, lo digo sinceramente. Quizá porque allí está regulada y aquí está sin regularizar la prostitución, y quizá con esto abordamos también la opacidad de los clientes, también, también. Entonces, éstas son preguntas que me hago y a las que intento buscar respuestas, y yo creo que algunas respuestas hay.

Y de verdad que para Comisiones Obreras lo prioritario es abordar el tema del tráfico y lo segundo, desde luego, proteger a las víctimas, que sin duda las hay y a miles, y, por supuesto, en tercer lugar, regular el ejercicio, la actividad de la prostitución en nuestro país, porque entendemos que eso contraerá derechos a las personas que lo ejercen y también, desde luego, contraerá otra cosa y es la oportunidad, porque si un Estado es capaz de regular esa actividad, lo que está haciendo es dar oportunidades para entrar y para salir. Muchas gracias por su invitación, y espero que tenga alguna buena consecuencia todo este trabajo.